Percepción de La Responsabilidad Ética de los Futuros Profesionales Contables de Unicomfacauca y el Riesgo de Incurrir en Conductas Antiéticas

Sebastian L. Jaramillo-Mera y Diana A. Muñoz-Ordoñez

Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca

Facultad de Ciencias Empresariales

Contador: William Bernardo Macías Orozco

Popayán, Colombia

Agosto de 2022

Percepción de La Responsabilidad Ética de los Futuros Profesionales Contables de Unicomfacauca y el Riesgo de Incurrir en Conductas Antiéticas

Sebastian L. Jaramillo-Mera y Diana A. Muñoz-Ordoñez

Director: C.P. William Bernardo Macías Orozco

Trabajo de grado para optar por el título de Contador Público

Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca

Popayán, 2022

Contenido

Planteamiento, Descripción y Formulación del Problema....3
Justificación....8
Objetivos....10
Objetivo General....10
Objetivos Específicos....10
Marco de Referencia....11
Referente Teórico....11
Marco Legal....18
Metodología a Implementar....20
Tipos de Investigación....20
Capítulo 1....23
Caracterización de los Contadores Públicos Sancionados y las Variable Relativas a Tipos de Sanciones en los Últimos Cinco Años (2017-2021) por Parte de la Junta Central de Contadores....23
Capítulo 2....54
Identificar las Normas de la Ley 43 de 1990 que Fueron Vulneradas por los Contadores Públicos Sancionados a Través de sus Conductas, en Particular, los Bienes Jurídicos Vulnerados....54
Capítulo 3....72
Establecimiento de la Percepción Frente al Actuar Ético de los Futuros Profesionales de la Contaduría Pública de UNICOMFACAUCA Frente a las Conductas por las Cuales han Sido Sancionados Contadores Públicos en los Últimos Cinco Años (2017-2021) y el Riesgo de que Incurran en Similares Sanciones....72
Conclusiones....91
Recomendación....93

Índice de Tablas

Tabla 1 Tipo de sanción - contadores públicos, 2021 15

Tabla 2 Metodología de investigación 21

Tabla 3 Comparación entre estudios relacionados con las sanciones a contadores públicos 52

Tabla 4 Causales de sanción a los profesionales contables entre los años 2017 y 2021 54

Tabla 5 Criterios para calcular la muestra 73

Índice de Gráficos

Gráfico 1 Profesionales contables sancionados entre los años 2017-2021 por la JCC 25

Gráfico 2 Profesionales contables sancionados según el género.....26

Gráfico 3 Profesionales contables sancionados según el cargo desempeñado.....26

Gráfico 4 Tipos de sanciones impuestas a los profesionales contables 27

Gráfico 5 Duración de suspensión impuesta a los profesionales contables.....28

Gráfico 6 Tipos de faltas cometidas por profesionales contables 28

Gráfico 7 Artículos vulnerados de la Ley 43 por los profesionales contables 29

Gráfico 8 Contadores sancionados por Departamentos.....31

Gráfico 9 Profesionales contables hombres sancionados entre los años 2017-2021 por la JCC 33

Gráfico 10 Profesionales contables hombres sancionados según el cargo desempeñado.....34

Gráfico 11 Tipos de sanciones impuestas a los profesionales contables hombres.....34

Gráfico 12 Duración de suspensión impuesta a los profesionales contables hombres.....35

Gráfico 13 Tipos de faltas cometidas por profesionales contables hombres 36

Gráfico 14 Artículos vulnerados de la Ley 43 por los profesionales contables hombres.....37

Gráfico 15 Profesionales contables mujeres sancionadas entre los años 2017-2021 por la JCC 38

Gráfico 16 Profesionales contables mujeres sancionadas según el cargo desempeñado.....39

Gráfico 17 Tipos de sanciones impuestas a las profesionales contables mujeres.....40

Gráfico 18 Duración de suspensión impuesta a las profesionales contables mujeres.....41

Gráfico 19 Tipos de faltas cometidas por profesionales contables mujeres.....42

Gráfico 20 Artículos vulnerados de la Ley 43 por las profesionales contables mujeres.....42

Gráfico 21 Hombres y mujeres sancionados por cada año 44

Gráfico 22 Hombres y mujeres sancionados por cada tipo de cargo.....45

Gráfico 23 Hombres y mujeres sancionados por cada tipo de sanción 46

Gráfico 24 Periodos de suspensión de los profesionales hombres y mujeres sancionados.....47

Gráfico 25 Hombres y mujeres sancionados por cada tipo de falta.....48

Gráfico 26 Cada artículo vulnerado por profesionales hombres y mujeres.....49

Gráfico 27 Género de los encuestados.....74

Gráfico 28 Edad de los encuestados.....74

Gráfico 29 Estrato de los encuestados.....75

Gráfico 30 Ocupación de los encuestados.....76

Gráfico 31 Semestre de los encuestados.....76

Gráfico 32 Conocimiento de los principios básicos de ética profesional.....77

Gráfico 33 Principios de ética profesional según los estudiantes 78

Gráfico 34 Opinión frente a un caso hipotético 1.....79

Gráfico 35 Opinión frente a un caso hipotético 2.....80

Gráfico 36 Opinión frente a un caso hipotético 3.....81

Gráfico 37 Opinión frente a un caso hipotético 4.....82

Gráfico 38 Opinión frente a un caso hipotético 5.....83

Gráfico 39 Opinión frente a un caso hipotético 6.....84

Gráfico 40 Opinión frente a un caso hipotético 7.....85

Gráfico 41 Conocimiento de las sanciones que impone la Junta Central de Contadores 86

Gráfico 42 Sanciones que impone la Junta Central de Contadores según los estudiantes 86

Gráfico 43 Opinión frente a un caso hipotético 8.....87

Gráfico 44 Opinión frente a un caso hipotético 9.....88

Gráfico 45 Opinión frente a la incorporación del tema que reglamenta la profesión contable en la academia 89

Resumen

En Colombia desde ya hace varios años se ha venido viviendo una realidad en donde se evidencia la falta de ética profesional contable, ya que, se presentan casos en los que contadores públicos, revisores fiscales o auditores son sancionados por la Junta Central de Contadores (JCC). Estas situaciones perjudican a las empresas, al Estado, la sociedad y peor aún a los mismos profesionales, ya sean actuales o futuros puesto que gracias a estos hechos se ha puesto en peligro la fe y la confianza pública de la profesión. Sin embargo el gremio de Contadores no asume ningún rol frente a fenómenos como la corrupción en Colombia, ya que constantemente ocurren hallazgos de este tipo de hechos los cuales pasan por alto. Sin lugar a dudas, la mala actuación profesional en el ejercicio contable pone en un riesgo ético no solo a quienes ya son Contadores, sino también, a los futuros profesionales, quienes deberán de afrontar distintas situaciones en las que se puede ver afectada su ética profesional y de paso la desconfianza en la profesión. Es por ello, que el presente proyecto de investigación tiene como objetivo, identificar la percepción frente a la responsabilidad ética del futuro profesional contable de la Corporación Universitaria Comfacauca -UNICOMFACAUCA y el riesgo de exposición ante conductas no éticas, de acuerdo con las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores entre los años 2017 a 2021. Lo anterior, con el propósito de que se contribuya desde la formación académica a reducir los casos de conductas antiéticas.

Planteamiento, Descripción y Formulación del Problema

En Colombia entre los años 2017 y 2021 la cantidad de contadores que se encontraron debidamente inscritos y en estado activo ante la UAE JCC (Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores) ascendió a 289.626 de la cual se presentaron 117 contadores públicos sancionados desde el año 2017 hasta el año 2021, de acuerdo a la página de la Junta Central de Contadores. En estas estadísticas no se tienen en cuenta aquellos casos de llamados de atención, amonestaciones y despidos de profesionales de la contaduría pública al interior de las empresas por causas relacionadas con su labor profesional y que podrían estar directamente relacionadas con la vulneración de las normas éticas que rigen la profesión, así mismo las investigaciones de carácter penal de que son objeto este tipo de profesionales relacionadas con la vulneración de las normas penales.

Se vive una realidad en donde se evidencia la falta de ética en el ejercicio profesional contable, dado que, se presentan distintos casos en los que contadores públicos, revisores fiscales o auditores son sancionados por la JCC (Junta Central de Contadores), esto se debe a las diferentes conductas que llevan a faltas cometidas en el desarrollo de sus funciones, algunos por falta de formación o actualización y otros aprovechando sus conocimientos para facilitar escenarios de favorabilidad en términos de corrupción, fraude, falsedad, entre otros. Estas situaciones generan desconfianza pública, dado que han deteriorado no solo la imagen de una empresa sino también la de la profesión en general que se basa en valores como la confianza, la integridad, la objetividad y la independencia.

Pueden existir distintas razones por las cuales se presenta una mala actuación profesional en el ejercicio contable, entre ellas la falta o inapropiada formación humana desde casa, las fallas en el sistema educativo por parte de la institución encargada de brindar esta formación, la interpretación equivocada de la norma, carencia de responsabilidad social, etc.

Independientemente de cual sea el motivo, el no actuar de manera ética trae consigo una pérdida tanto de independencia como de objetividad en el desarrollo de las funciones, poniendo en crisis la credibilidad y la confianza social de la profesión.

Según Cañón et. al (2019) se considera que los contadores públicos al parecer no asumen ningún rol frente a fenómenos como la corrupción en Colombia y mucho menos frente a las consecuencias negativas que este genera para con la sociedad, como por ejemplo desatender las necesidades esenciales en salud, educación e infraestructura de los colombianos, pues constantemente ocurren hallazgos de hechos corruptos los cuales pasan por alto ya que nadie dice o hace nada frente a estos sucesos, situación que pone en entre dicho el actuar ético frente a la mencionada problemática, dado que no se está cumpliendo con una de las funciones del contador público bajo su código de ética la cual le exige comunicar aquellos aspectos que estén prohibidos por la ley; es por ello y de acuerdo a la normatividad contable que se requieren de excelentes habilidades técnicas y primordialmente de un comportamiento ético ejemplar.

De conformidad con las opiniones expuestas anteriormente, uno de los motivos que incrementan los fraudes, delitos y por consiguiente la vulnerabilidad de la normatividad ética es callar ante los actos de corrupción. No obstante, la responsabilidad ante estos actos no es sólo del contador público sino también de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores dado que, las sanciones que se les impone a estos profesionales siguen siendo muy superficiales si se compara con el impacto de sus malas acciones. (El Espectador), 2018.

En consecuencia, si los contadores públicos actuasen siempre ceñidos a los principios y las normas éticas, influirían significativamente a crear nuevos profesionales que realmente valoren su profesión, ejecutando así las mencionadas normas, del mismo modo a alcanzar altos estándares de calidad y por supuesto a fortalecer la credibilidad y la confianza en la profesión que ya desde hace mucho tiempo se ha venido perdiendo. Sin lugar a dudas, el

actuar antiético origina desconfianza en la profesión contable, y es que, cómo no hacerlo si frecuentemente se presentan una gran cantidad de casos de corrupción en donde están involucradas tanto la responsabilidad como también la integridad de un Contador Público.

Según el Espectador (2018) entre los principales casos de corrupción se encuentran los del Grupo Interbolsa, SaludCoop y el Carrusel de la Contratación, estos hechos sucedieron generalmente por el mal manejo de patrimonios ajenos, para beneficio de socios de los anteriores grupos empresariales. A pesar de que los contadores no hayan hecho directamente las transacciones fraudulentas, tampoco las denunciaron, incumpliendo así con las normas éticas de la Contaduría Pública, por eso, los profesionales conocedores de estos hechos fueron sancionados con la suspensión del ejercicio por periodos entre tres y doce meses, las amonestaciones y la cancelación de la matrícula profesional por faltas reincidentes.

Así mismo, se tiene el más reciente escándalo de Centros Poblados, el cual se trasladó a los respectivos entes de control, Procuraduría y Contraloría para que se inicien las respectivas investigaciones, de tal manera que se establezca la responsabilidad de los contadores y revisores fiscales implicados en este nuevo acto de corrupción y se le aplique las sanciones correspondientes (Colmenares, 2021). Situación que evidencia la problemática estructural de la corrupción en Colombia y el rol que cumplen los profesionales involucrados en este tipo de hechos incluidos los contadores públicos.

Según, Álvarez (2017) en su trabajo denominado Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los últimos seis años (2011-2017), a la luz del código de ética del contador público contemplado en la Ley 43 de 1990 y del código de ética emitido por la IFAC, concluyen que aunque la profesión contable está regida por un código de ética, esta se enmarca en grandes situaciones de riesgo (sanciones), por el grado de responsabilidad que representa y las presiones tanto sociales como económicas del entorno, provocando consecuencias graves para los actuales y futuros contadores ya que se cuestiona el ejercicio

contable, poniendo en tela de juicio la profesión contable. Así mismo, indican que las universidades se han preocupado más por su fin económico y no educativo; y recomiendan que se debe sembrar conocimiento perdurable y no dar brochazos en los últimos semestres para cumplir con la exigencia de la carrera.

Evidentemente, desde hace ya varios años se vienen presentando casos de contadores los cuales han ejercido la contaduría pública sin la observancia del código de ética, perjudicando de esta manera a las empresas, al Estado, la sociedad y peor aún a los mismos profesionales, ya sean actuales o futuros puesto que gracias a estos hechos se está poniendo en peligro la fe y la confianza pública de la profesión. Sin lugar a dudas, la mala actuación profesional en el ejercicio contable pone en un riesgo ético no solo a quienes ya son Contadores, sino también, a los futuros profesionales, quienes deberán de afrontar distintas situaciones en las que se puede ver afectada su ética profesional y de paso la desconfianza en la profesión.

De acuerdo con un informe realizado por la Universidad Libre de Colombia junto con la Junta Central de Contadores (JCC), en cuanto al número estudiantes que cursan la carrera de Contaduría Pública, se calculó que entre los años 2015 y 2018 se graduaron acerca de 58.000 personas, de lo cual se puede deducir que por año se gradúan alrededor de 20.000 estudiantes y que para el año 2022 se graduarían aproximadamente 80.000 personas. Así mismo, se tiene que en la Corporación Universitaria Comfacauca –UNICOMFACAUCA, en el presente año electivo, se encuentran matriculados en el programa de Contaduría Pública 523 estudiantes. Teniendo en cuenta las anteriores cifras, se puede decir que serían muchos los futuros profesionales afectados por la problemática ya mencionada anteriormente, y es por ello que se le debe de hacer frente a estos casos de corrupción.

Frente a esta situación, el presente proyecto busca analizar las conductas antiéticas por las cuales han sancionado a profesionales contables, considerando que la Junta Central de

Contadores presenta una lista de casos de sanciones en el ejercicio profesional de la Contaduría Pública; pero, en ninguno de ellos se expone un análisis y una descripción detallada de dichas conductas, en donde se realice una caracterización de éstas, se identifique de qué manera se vulnera las normas de ética nacional y las consecuencias que esto genera para la comunidad y para los profesionales contables actuales y futuros. Así mismo, la percepción frente a la responsabilidad ética del futuro profesional contable de la Corporación Universitaria Comfacauca -UNICOMFACAUCA y el riesgo de exposición ante conductas no éticas, de acuerdo con las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores entre los años 2017 a 2021. En concreto, se plantea como interrogante: ¿Cuál es la percepción frente a la responsabilidad ética del futuro profesional contable de la Corporación Universitaria Comfacauca -UNICOMFACAUCA y el riesgo de exposición ante conductas no éticas, de acuerdo con las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores entre los años 2017 a 2021?

Ciertamente, los futuros contadores públicos deben de estar encaminados en ser unos profesionales integrales en lo técnico contable, en lo moral, en lo ético y en su proceder, pues de esta manera la profesión contable tiene futuro. Para ello los futuros profesionales contables deben principalmente recuperar la confianza, así como actualizarse y estar a la vanguardia con todos los cambios normativos y éticos de la profesión: “Un tema que debe manejar el contador de hoy es la detección y prevención del fraude empresarial. Como contador público tiene la responsabilidad de crear conciencia entre sus clientes para prevenir la evasión de impuestos y el fraude fiscal” (Torres, 2020). Para poder lograr lo dicho anteriormente se requiere primeramente que se cree una conciencia ética y social en los estudiantes de contaduría pública desde su formación universitaria.

Justificación

La presente investigación pretende orientar a los actuales y futuros contadores públicos a actuar de manera ética en el ejercicio de su profesión, mediante el análisis de las conductas más comunes por las cuales se sancionaron a quienes ya ejercen la profesión en el ámbito laboral, esto con la intención de que los futuros egresados no incurran en faltas éticas que los conlleven a tales sanciones.

La profesión contable requiere de una gran responsabilidad para con sus clientes, el Estado, la sociedad y la profesión en sí, en vista de que: “El Contador Público es depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique de manera oportuna, clara, confiable y veraz sobre determinados hechos económicos” (Auren, 2018). Siendo así una de las carreras más exigentes por el campo de acción en el que se desempeña.

A pesar de lo anterior, a medida que ha pasado el tiempo se han incrementado las dudas acerca de la honestidad de la profesión contable dado que, en lugar de luchar contra un escenario amplio de corrupción lo que han hecho es hacer parte de él. El reto que tienen los actuales y futuros contadores es combatir el fenómeno de la corrupción y esto se debe de incentivar desde las universidades, pues se podría entender que cuando una persona decide estudiar Contaduría Pública, desde que se inicia el primer semestre en la universidad, se debe tomar una responsabilidad tanto personal como social, puesto que se debe conocer las responsabilidades de la profesión, los principios y las normas que la rigen, y es por ello que en el momento en que el contador público ejerza su profesión debe estar presto a ofrecer sus servicios para el bien de la comunidad.

Es preciso decir que los profesionales deben de actuar de manera ética y velar por el interés público de acuerdo a lo que está establecido en las normas; ya que la credibilidad publica es producto del seguimiento y apego a las normas éticas que generan una información veraz, transparente, completa y oportuna cumpliendo con la obligación de contribuir a la reconstrucción de la sociedad, recuperando así la confianza pública que se ha deteriorado por diversas situaciones en las que se ven implicados contadores públicos que manchan el nombre de la carrera ya que, no brindan una verdadera fe pública bajo la delegación del Estado, es por esto que el proyecto va encaminado a la reflexión y critica de la actitud, conducta y posición de los profesionales contables con respecto a la ética profesional manejada dentro del gremio, y su debida correspondencia con las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores.

La presente investigación es importante porque le permitirá a los actuales y futuros contadores públicos, tener conocimiento de ciertas conductas antiéticas causales de sanciones y perjuicios para la profesión y terceros, y tener la posibilidad de decidir evitar caer en estos errores. Además permitirá motivar a la Corporación Universitaria Comfacauca – UNICOMFACAUCA a que se decida contribuir desde la formación, puede ser replanteando o reforzando los procesos formativos en cuanto a la ética profesional en el programa de Contaduría Pública, a educar estudiantes con un análisis crítico sobre su ética profesional, lo cual los conlleve a tomar la decisión de rechazar y denunciar casos de corrupción. Permitiendo así que desde la academia se busque soluciones para mitigar esta problemática. Dicho de otra manera este trabajo de investigación aportaría en la búsqueda de posibles alternativas para evitar que estas acciones se repitan en los actuales y futuros contadores públicos. Es preciso decir que de ello depende el futuro como Contadores Públicos, de la actuación ética profesional y de las buenas decisiones que se tomen.

Objetivos

Objetivo General

Identificar la percepción frente a la responsabilidad ética del futuro profesional contable de la Corporación Universitaria Comfacauca -UNICOMFACAUCA y el riesgo de exposición ante conductas no éticas, de acuerdo con las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores entre los años 2017 a 2021.

Objetivos Específicos

1. Caracterizar los contadores públicos sancionados y las variable relativas a tipos de sanciones en los últimos cinco años (2017-2021) por parte de la Junta Central de Contadores.
2. Identificar las normas de la Ley 43 de 1990 que fueron vulneradas por los contadores públicos sancionados a través de sus conductas, en particular, los bienes jurídicos vulnerados.
3. Establecer la percepción frente al actuar ético de los futuros profesionales de la Contaduría Pública de UNICOMFACAUCA frente a las conductas por las cuales han sido sancionados contadores públicos en los últimos cinco años (2017-2021) y el riesgo de que incurran en similares sanciones.

Marco de Referencia

Referente Teórico

Ética

Para Sócrates la ética es racionalista o intelectualista, según esta concepción todas las personas son buenas por naturaleza y cuando alguien procede de mala manera es por ignorancia, siendo así la ética la virtud del saber, dado que a mayor desarrollo intelectual corresponde un mayor sentido del bien y un mayor grado de virtud, el hombre que es virtuoso es un hombre útil a sí mismo, a las demás personas y a la sociedad. Así mismo para Sócrates la virtud depende de la ciencia y de la voluntad, la ciencia depende de la razón y la razón determina la voluntad, y que basta conocer el bien para practicarlo, sin embargo muchos críticos consideran esta posición como falsa, puesto que aunque se tenga conocimiento de las cosas no significa que se vaya a actuar de manera correcta. (Terrones, 2009).

Moral

Según Aristóteles, la moral es un hábito para elegir y ejecutar el bien, que consiste en alejar a las personas de los extremos viciosos, siendo propio de la razón, informada y perfeccionada por la prudencia, conocer y fijar el medio en que consiste la virtud, sirviendo de principio y de norma general para reconocer y establecer la naturaleza y condiciones de la acción. (González, 1886).

Ética y Moral

La ética es la encargada de estudiar la moral, se vincula con el carácter o el modo de ser de cada persona, el cual habita de manera intima en sí mismo y del cual se apropia a través de la educación y de su experiencia de vida. Pues el carácter queda impreso en el comportamiento del ser humano. Este se obtiene y se desenvuelve principalmente mediante la

moral, por el hábito o costumbre, que, a su vez, se adquiere mediante la práctica. La ética no se produce por la naturaleza ni en contra de ella, sino por la capacidad natural que tienen las personas para desarrollar hábitos y ser modificados y completados por ellos. Es preciso decir, que así como hay hábitos buenos también hay hábitos malos para la rectitud de la vida. Es importante, en consecuencia, saber qué clase de actos dan nacimiento a la virtud, para practicarlos y evitar los que la destruyen, es decir para tener una conducta moral (Araos, 2003). Por ello, según (Sanabria, 2001, citado por Prado, 2016) considera que la ética es la ciencia normativa de la actividad humana en orden al bien.

Dicho de otra manera, la ética estudia la forma de actuar del hombre frente a sus semejantes y sus actividades diarias, la cual se origina a partir de las circunstancias y realidades vividas repetitivamente en distintos ámbitos (personal, académico, profesional, laboral, social, etc.) de su vida diaria. Esta permite diferenciar lo correcto de lo incorrecto, evitando de esta manera hacer el mal, y conduciendo hacia el bien y la justica, en pocas palabras la ética es un principio que rige la conducta moral del ser humano.

Es necesario resaltar que la ética, además de influir en el ámbito de las situaciones personales, también influye en la vida colectiva, en el juicio sobre las leyes e instituciones fundamentales de la sociedad y en la justicia. Es por ello que existen diferentes tipos de ética para una determinada sociedad, como por ejemplo la ética profesional.

Ética Profesional

La ética profesional es la ética aplicada al ejercicio de una profesión, comprende un conjunto de saberes, valores y normas, la cual está encargada de analizar los principios fundamentales de la moral, los deberes y derechos de la profesión. Estas normas tienen como finalidad orientar las prácticas en el campo profesional o laboral, para que de este modo un profesional ofrezca un servicio justo y realice una buena labor. Las personas que ejercen una

profesión en las que ofrecen sus conocimientos y habilidades al servicio de otros e involucran la vida, la seguridad, la educación o la libertad de las personas tienen responsabilidades y obligaciones con todos los sectores e individuos que confían en su trabajo, por lo que es imprescindible para estos profesionales la aceptación y el cumplimiento de un código de ética que regula su relación con sus clientes, empleadores, empleados, Estado, sociedad y profesión en sí. Es por ello, que la ética profesional se relaciona estrechamente con la deontología, dado que puede hallarse en los códigos deontológicos que normalizan una actividad profesional mediante un conjunto de reglas y principios que deben cumplirse de manera obligatoria (Apunte sobre ética y deontología profesional para profesionales de la salud, s.f.).

En la profesión contable, la ética profesional juega un papel fundamental, teniendo en cuenta que se constituye como uno de los pilares que la soporta. Ciertamente la contabilidad incide significativamente en la toma de decisiones en el ámbito empresarial, dado que permite reflejar la realidad de las operaciones ejecutadas por la entidad y se constituye como una de las principales herramientas para medir su gestión. Razón por la cual la ética profesional es un factor indispensable para ejercer la profesión del contador, pues éste está facultado para dar fe pública[1] (Ética como principio de la profesión contable, s.f).

La fe Pública y la Contaduría

La fe pública es un elemento probatorio por medio de documentos públicos, la cual se puede definir como una institución jurídica conformada por un conjunto de disposiciones legales que tiene como objetivo principal garantizar la autenticidad documental (Meneses, 2018).

Según, Leguis (2017) el único profesional que está autorizado para dar fe pública sobre la información tanto financiera como contable es el Contador Público. Cabe resaltar, que según el artículo 1 de la Ley 43 de 1990 la relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para

[1] https://www.tawa.com.pe/blog/etica-como-principio-en-la-profesion-contable

dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador, siempre y cuando presenten sus servicios a sociedades que estén obligadas a tener revisor fiscal.

De acuerdo con la actual legislación se presume que el contador público firma un estado financiero, junto con su número de tarjeta profesional, cuando este está legalmente elaborado y sus datos fueron tomados fielmente de los libros y reflejan la situación financiera real de la empresa. Cuando el profesional contable firma un estado financiero está dando fe pública (Franco, 2011).

La profesión de Contador Público, puede ser ejercida tanto en el sector público o privado, ya que es una profesión liberal, que brinda un campo muy amplio de aplicación, pero a pesar de esa libertad el contador no puede desconocer su responsabilidad social, por ello sus actuaciones deben ser bajo normas y/o principios, obrando siempre bajo la legalidad.

Según Gerencie (2020) en Colombia el marco jurídico de la contabilidad está conformado principalmente por las Leyes 145 de 1960, (artículos vigentes) y 43 de 1990, por el Decreto 2420 de 2015 y por el código de comercio. La Ley 43 de 1990 es la reglamentaria de la profesión, y el estatuto orgánico para el contador público en Colombia, por su carácter, explica la importancia de satisfacer necesidades de la sociedad donde el contador público actúa como depositario de la confianza pública, con la certificación de un hecho económico. Dentro del cumplimiento de los objetivos de la profesión contable, la mencionada ley plantea diez principios básicos de la ética profesional: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética (Cavajal, 2003).

En consecuencia se establece que la profesión contable es de interés público y por ende la sociedad espera que se actúe con respeto hacia los principios mencionados

anteriormente, de tal manera que perdure la confianza de la sociedad y la de sus clientes, y así mismo al ejercer esta profesión se enaltezca y fortalezca cada día. Sin embargo, desde siempre se ha venido presentando todo lo contrario, dado que existen Contadores Públicos deshonestos que han estado involucrados en distintos casos de corrupción, comprometiendo de esta manera su ética, vulnerando la norma expresada en la Ley 43 de 1990 y generando efectos negativos para las empresas, los clientes, el Estado, la sociedad y para la misma profesión. Del mismo modo estos acontecimientos han ocasionado que la Junta Central de Contadores sancione a estos contadores dependiendo de gravedad del hecho cometido.

Según la página de la junta central de contadores:

> La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores es el organismo rector de la profesión de la contaduría pública, responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las entidades prestadoras de servicios propios de la ciencia contable, y actúa como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio contable y la ética profesional. *Tipo de Sanción - Contadores Públicos, Vigencia 2021*

Tabla 1

Tipo de sanción - contadores públicos, 2021

Sancionados vigencia 2021	
Tipo de Sanción - Contadores Públicos	
Total Sanciones	**19**
AMONESTACION	0
Cancelación de la Inscripción Profesional	3
Multa	0
Suspensión de la Inscripción Profesional	16
Sancionados Según el Cargo	
Total Sanciones	**19**

Nota. Fuente: Junta Central de Contadores (JCC)

Restrepo y Vélez (2019) en su trabajo de investigación titulado *Conductas y faltas sancionadas por la Junta Central de Contadores. Un análisis de la incidencia en la fe pública de la profesión contable en Colombia*, analizan la repercusión que han tenido las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en el año 2018, en la fe pública de la profesión contable en el país, ello en vista de que el actuar incorrecto del contador ha ocasionado que se les sancione, perjudicando así la profesión contable de manera directa, dado que se afecta el principio de fe pública, puesto que no solo se pierde la credibilidad sino que también se desprestigia a todos los contadores.

Lo anterior con el fin de generar conciencia en la comunidad académica e incluso a los contadores de su rol en la sociedad y en la gravedad de incurrir en conductas objeto de sanción. Después de realizada la respectiva investigación, concluyeron que las faltas sancionadas por la JCC durante el año 2018 en Colombia, fueron catalogadas en su mayoría como faltas graves a título de dolo; que la mayoría de los casos en los cuales se canceló la tarjeta profesional, fue por ejercer la profesional mientras el individuo se encontraba inhabilitado para ello, y que la sanción más interpuesta fue la suspensión. Así mismo se infirió que desafortunadamente la disciplina contable cuenta con profesionales corruptos e inescrupulosos que no les importa en lo más mínimo afectar la fe pública del contador.

Jara y Londoño (2019) en su trabajo de investigación titulado *Análisis de las sanciones impuestas por la junta central de contadores en los años 2013 – 2018*, evalúan el actuar de la Junta Central de Contadores frente a las sanciones impuestas por las conductas que vulneran la ética profesional del Contador Público, esto a partir de los diferentes casos de corrupción en los que se ven implicados más de un contador público, y los cuales dan lugar a diferentes sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores (JCC), provocando perjuicios al Estado, la sociedad y a la profesión en sí, ya que generan desconfianza en el actuar profesional contable. Una vez realizada la evaluación, afirman que las principales causas por

las cuales se presentan conductas antiéticas por parte de los profesionales contables es la deficiencia en el proceso formativo en la universidad y la falta de severidad en las sanciones impuestas por la JCC, es por ello, que finalmente recomiendan fortalecer la exigencia del componente ético en la formación académica e implementar mayores controles disciplinarios a la profesión.

Cely (2021), en su trabajo de investigación titulado *Análisis de las Sanciones Impuestas a los Contadores Públicos por la Junta Central de Contadores Durante los Últimos Cinco Años en Colombia*, recopila las faltas cometidas por los contadores públicos de los años 2016 a 2020 según la lista de sancionados emitida por la Junta Central de Contadores, analizando cada tipo de sanción ya sean amonestación, multa, suspensión o cancelación, además de los principios éticos vulnerados, los cargos ejercidos en el momento de la sanción, genero, tipo de falta, tipo de culpa y en general las conductas que los llevo a ser sancionados, determinando la consecuencia que esto trae para la profesión y para la comunidad en general. Una vez ejecutado este trabajo de investigación se concluyó que 281 profesionales fueron sancionados en el transcurso del año 2016 al 2020, con el mayor nivel de participación de 123 contadores para el año 2016, la sanción que mayor se impuso en el transcurso de los cinco años fue la suspensión seguida de la cancelación, la amonestación y por último la multa, siendo más específica fueron 17 casos en donde se evidencia la falta de ética por parte de los implicados y la falta de veracidad por parte de la JCC, dado que los sancionados teniendo pleno conocimiento de que estaban suspendidos, ejercían la profesión otorgando fe pública en los diferentes actos de su ejercicio profesional.

Marco Legal

Ley 145 de 1960

En esta ley se reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador público. En la actualidad solo se encuentran en vigencia los artículos 2; 3; 7; 10; 12 y 13 de esta ley en los cuales se expresa de manera general lo siguiente: las condiciones para que las personas puedan ejercer la profesión de contador público, las multas y sanciones en la que incurrirán quienes no cumplan con tales condiciones; la clase de contadores públicos que puede haber; las inhabilidades que no permitirán que una persona se inscriba como contador público; lo que se debe de expresar en un informe que acompañe el dictamen de un contador público sobre un balance genera; las funciones que podrán cumplir las firmas y organizaciones profesionales dedicadas al ejercicio de actividades contables, y las condiciones que deben de tener Los auditores, contralores, revisores e interventores de cuentas de empresas dedicadas a la explotación de recursos naturales (Duarte, s.f).

Ley 43 de 1990

Esta ley tiene como finalidad reglamentar la profesión de Contador Público y en ella se dictan otras disposiciones. Reglamenta la profesión contable y a su vez mide las directrices sobre el cual se deben basar en los lineamientos jurídicos y legales para ejercer la profesión contable, y enuncia los principios básicos de ética profesional (integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética), los cuales son aplicables sin importar la actividad o especialidad, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones (Ministerio de Educación, citado por Navarro y Saavedra, 2016).

Decreto 2420 de 2015

Por medio de este Decreto se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Este último marco contiene el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría en el cual se indica que Los Contadores Públicos deben de aplicar en su actuar profesional el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría, lo cual está contenido en el Anexo 4 del presente decreto, de conformidad con el Capítulo Cuarto, Título Primero de la Ley 43 de 1990.

Metodología a Implementar

Tipos de Investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo documental y explicativo, puesto que además de apoyarse en distintas fuentes bibliográficas para estudiar las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores y las normas vulneradas de la Ley 43 de 1990 entre los años 2017 a 2021, también busco dar respuesta a cuáles son las conductas antiéticas más comunes causales de estas sanciones que perjudican a los actuales y futuros contadores públicos, y de esta manera identificar la percepción frente a la responsabilidad ética del futuro profesional contable de la Corporación Universitaria Comfacauca –UNICOMFACAUCA. Para llevar a cabo estos tipos de estudios se utilizaron los métodos y técnicas que a continuación se detallan:

Cualitativa

Observación, investigación y análisis del contenido, con el fin de conocer los distintos tipos de sanciones impuestas a los contadores públicos entre los años 2017 y 2021 a nivel nacional y las conductas antiéticas comunes que conllevan a estas.

Cuantitativa

Encuesta con cuestionarios estructurados y análisis del contenido, con el fin de establecer cuál es la percepción que tienen los estudiantes de Contaduría Pública de UNICOMFACAUCA frente a las conductas por las cuales han sido sancionados contadores públicos entre los años 2017 y 2021.

Tabla 2

Metodología de investigación

Objetivo	Actividad	Instrumento	Producto a obtener
Caracterizar los contadores públicos sancionados y las variables relativas a tipos de sanciones en los últimos cinco años (2017-2021) por parte de la Junta Central de Contadores.	Investigar el número de contadores sancionados entre los años 2017-2021 por la JCC. Clasificar las sanciones cometidas por los contadores públicos entre los años 2017-2021 por la JCC.	Observación documental. Análisis documental.	Series estadísticas
Identificar las normas de la Ley 43 de 1990 que fueron vulneradas por los contadores públicos sancionados a través de sus conductas, en particular, los bienes jurídicos vulnerados.	Determinar las principales conductas causales de sanción y que vulneran la Ley 43 de 1990 Exponer los bienes jurídicos vulnerados.	Observación documental. Análisis documental.	Identificación de las normas y bienes jurídicos vulnerados por las sanciones a contadores públicos.

Establecer la percepción frente al actuar ético de los futuros profesionales de la Contaduría Pública de UNICOMFACAUCA frente a las conductas por las cuales han sido sancionados contadores públicos en los últimos cinco años (2017-2021) y el riesgo de que incurran en similares sanciones.	Establecer la percepción ética que tienen los estudiantes de Contaduría Pública de UNICOMFACAUCA a partir de las sanciones de los contadores públicos por la JCC. Identificar el riesgo que tienen los futuros contadores de incurrir en actos antiéticos. Recomendar a UNICOMFACAUCA posibles medidas que se pueden implementar para evitar incurrir en sanciones.	Cuestionario.	Encuesta

Nota. Fuente: Elaboración propia

Capítulo 1

Caracterización de los Contadores Públicos Sancionados y las Variable Relativas a Tipos de Sanciones en los Últimos Cinco Años (2017-2021) por Parte de la Junta Central de Contadores

Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (JCC)

Es el organismo rector de la profesión de la contaduría pública, encargado del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y tiene como objetivo garantizar el correcto ejercicio contable y la ética profesional, ***sancionando*** en los términos de la Ley, a quienes violen tales disposiciones (Junta Central de Contadores), s.f.

Tipos de Sanciones

Amonestación. Hace referencia a un llamado de atención que se le hace a un profesional contable por haber cometido una falta leve (Correa, 2021)

Multa. Es una suma de dinero que se le impone a un profesional contable por haber cometido una falta, sin embargo no se considera una violación grave a la ética profesional. El monto de la multa será proporcional a la gravedad de la falta cometida. (Sanciones que puede imponer la Junta central de contadores, 2020).

Suspensión. Hace alusión a la pérdida del permiso para ejercer la profesión contable durante el tiempo que corresponda por haber cometido una falta grave, ya sea a título de dolo o de culpa. El Tiempo mínimo de suspensión es de un (1) mes y el tiempo máximo es de doce (12) meses (Tipos de sanciones de la JCC: amonestaciones, multas, sanciones y cancelaciones, 2022a).

Cancelación. Consiste en anular totalmente el permiso para ejercer la profesión, es decir que el contador público sancionado no podrán ejercer ningún acto relacionado con la

ciencia contable, por haber cometido una falta grave a título de dolo (Tipos de sanciones de la JCC: amonestaciones, multas, sanciones y cancelaciones, 2022b).

Tipos de Faltas

Faltas Graves o Leves. "Las faltas disciplinarias graves o leves se refieren al incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de funciones o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como gravísima" (Los tipos de faltas en el nuevo código disciplinario, 2019)

Falta Dolosa. Este tipo de falta hace referencia a la intención de cometer un delito, teniendo un pleno conocimiento de lo que se está haciendo (Flórez, 2019a).

Falta Culposa. Hace referencia a cometer un delito sin intención, sin embargo se hubiera podido evitar actuando de otra manera, es decir, el resultado era previsible y evitable (Flórez, 2019b).

Para llevar a cabo la caracterización de los profesionales contables sancionados y las variable relativas a las distintas sanciones, se contó con una población de 116 casos de contadores públicos sancionados por la Junta Central de contadores, entre los años 2017 y 2021. Es preciso decir que no se tomó ningún tipo de muestreo, dado que se decidió trabajar con la totalidad de la población para llevar a cabo este estudio y tener un mayor nivel de confianza en los resultados.

Resultados de las Variables Generales

Una vez analizadas las variables generales relacionadas con los 116 casos de contadores públicos sancionados por la Junta Central de contadores entre los años 2017 y 2021 se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 1

Profesionales contables sancionados entre los años 2017-2021 por la JCC

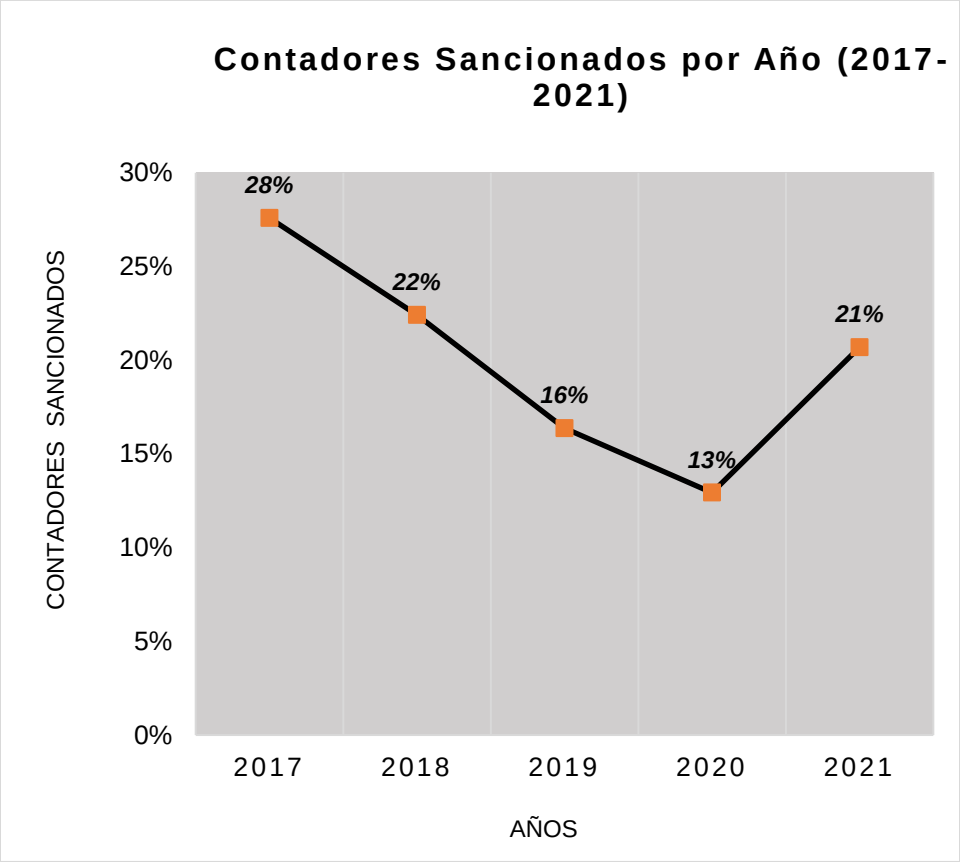

Nota. Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta el gráfico 1, se puede contemplar que la Junta Central de Contadores en los años en donde impuso un mayor número de sanciones a los contadores públicos fue en los años 2017, 2018 y 2021 con 32, 26 y 24 sanciones respectivamente, las cuales en porcentajes equivalen al 28%, 22% y 21%; los años en los que estableció menos sanciones fue en los años 2019 y 2020 con 19 y 15 casos de sanciones, correspondientes al 16% y 13%, obteniendo así un total de 116 sancionados en un lapso de tiempo de 5 años. Del mismo modo se logra evidenciar que desde el año 2017 hasta el año 2020 los casos de sanciones disminuyeron, sin embargo en el año 2021 se presentó un alza de estos, en un 8%.

Gráfico 2

Profesionales contables sancionados según el género

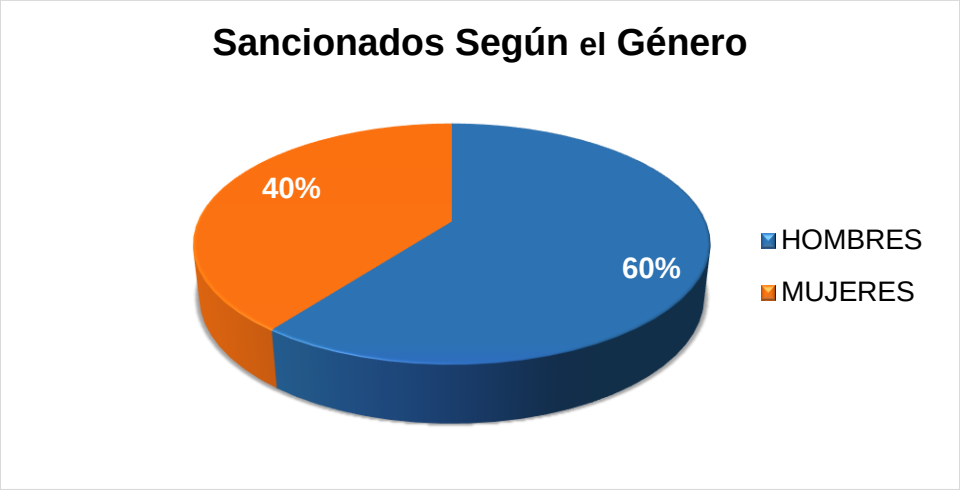

Nota. Fuente: Elaboración propia

De acuerdo al gráfico 2, se puede observar que de los 116 casos de contadores públicos sancionados por la Junta Central de contadores entre los años 2017 y 2021, 70 corresponden a hombres y 46 a mujeres, equivalentes a unos porcentajes del 60% y 40%.

Gráfico 3

Profesionales contables sancionados según el cargo desempeñado

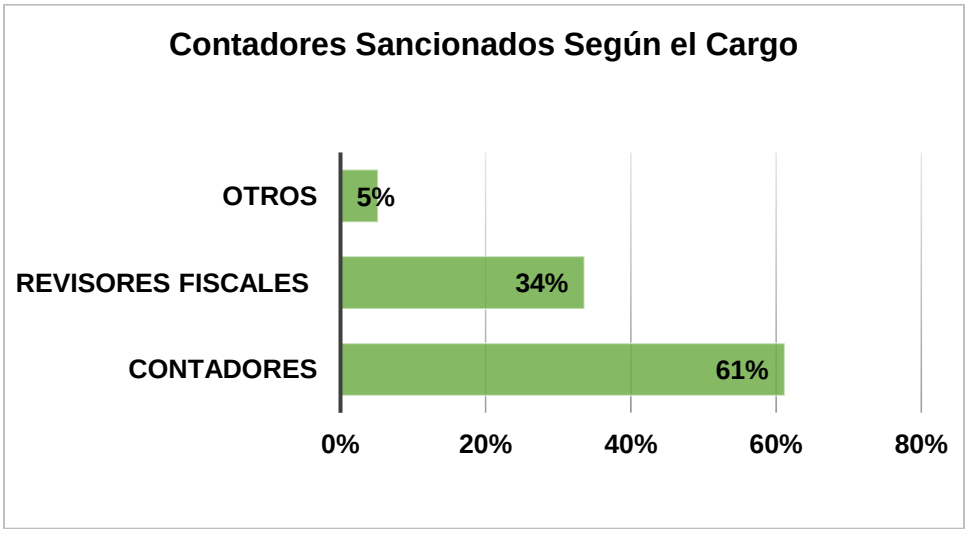

Nota. Fuente: Elaboración propia

Según el gráfico 3, de los 116 profesionales sancionados, 71 fueron en su actuar como contadores públicos equivalentes al 61%, 39 como revisores fiscales equivalentes al 34% y 6 en otros cargos relacionados a la profesión contable como peritos o auxiliares de justicia equivalentes al 5%.

Gráfico 4

Tipos de sanciones impuestas a los profesionales contables

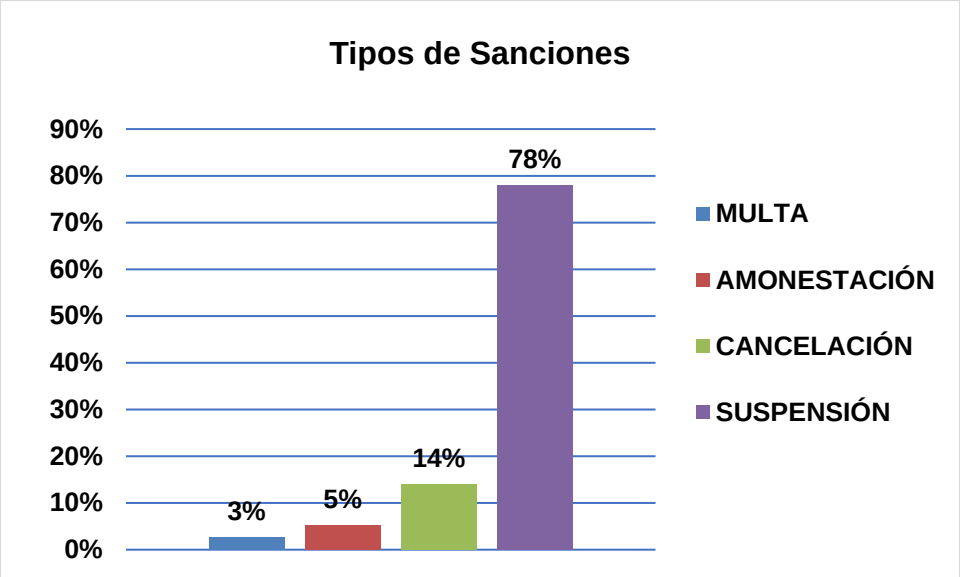

Nota. Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta el gráfico 4, se puede evidenciar que las 116 sanciones establecidas por la Junta Central de Contadores entre los años 2017 y 2021 se clasificaron de la siguiente manera, 91 por suspensiones, 16 por cancelaciones, 6 por amonestaciones y 3 por multas, las cuales en porcentaje hacen referencia al 78%, 14%, 5% y 3%.

Gráfico 5

Duración de suspensión impuesta a los profesionales contables

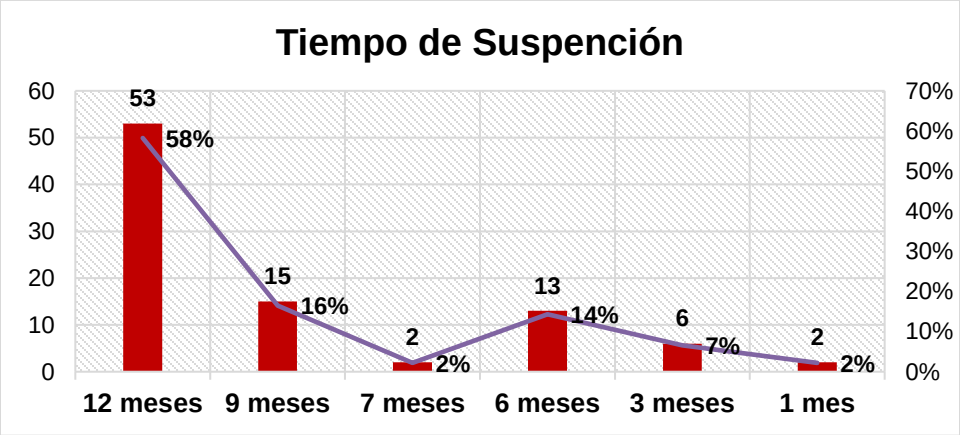

Nota. Fuente: Elaboración propia

De acuerdo al gráfico 5, se logra evidenciar el lapso de tiempo por el cual los contadores sancionados perdieron el permiso para ejercer la profesión contable; de los 92 profesionales suspendidos 53 fueron interrumpidos por 12 meses, 15 por 9 meses, 13 por 6 meses, 6 por 3 meses, 2 por 7 meses y 2 por 1 mes, que en porcentajes corresponden al 58%, 16%, 14%, 7%, 2% y 2% respectivamente. Conviene destacar que el tiempo mínimo de suspensión es de 1 mes y el tiempo máximo es de 12 meses.

Gráfico 6

Tipos de faltas cometidas por profesionales contables

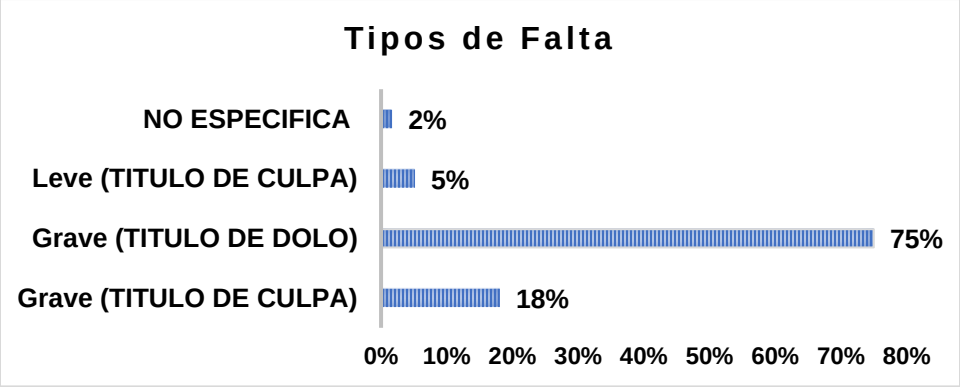

Nota. Fuente: Elaboración propia

En base al gráfico 6, se pueden observar las faltas cometidas por los profesionales contables entre los años 2017 y 2021, las cuales se catalogaron del siguiente modo, 87 como graves a título de dolo correspondientes al 75%, 21 como graves a título de culpa correspondientes al 18% y 6 como leves a título de culpa correspondientes al 5%, es preciso decir que se presentaron 2 casos de sanciones en donde no se especificó el tipo de falta cometida, lo cual corresponde a un 2%.

Gráfico 7

Artículos vulnerados de la Ley 43 por los profesionales contables

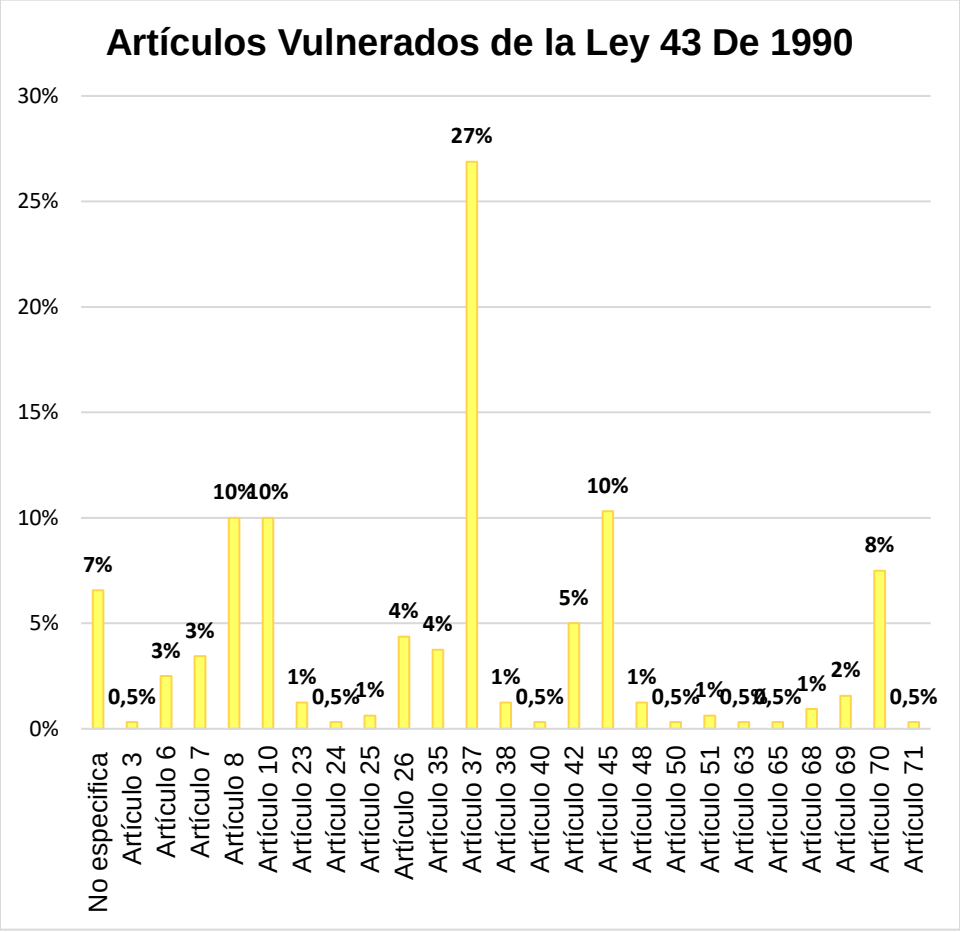

Nota. Fuente: Elaboración propia

El gráfico número 7, permite contemplar los artículos de la Ley 43 de 1990 que fueron vulnerados por los profesionales contables entre los años 2017 y 2021 y que dieron lugar a que estos fuesen sancionados. Los artículos que se vulneraron en mayor medida fueron los siguientes, el art. 37 el cual fue transgredido por 86 contadores equivalentes al 27%, el art. 45 transgredido por 33 contadores equivalentes al 10%, el art. 10 transgredido por 32 contadores equivalentes al 10% y el art. 8 transgredido también por 32 contadores equivalentes al 10%. Los artículos que se vulneraron en menor medida fueron los art. 3, 24, 40, 50, 63, 65 y 71 por un contador distinto, que en porcentaje equivale al 0,5%. Es preciso decir que en algunos casos los profesionales no vulneraron solamente un artículo de la mencionada Ley sino varios y que se presentaron 21 casos de contadores sancionados en los cuales no se especificaron los artículos vulnerados, que en porcentaje equivalen al 7%.

Gráfico 8

Contadores sancionados por Departamentos

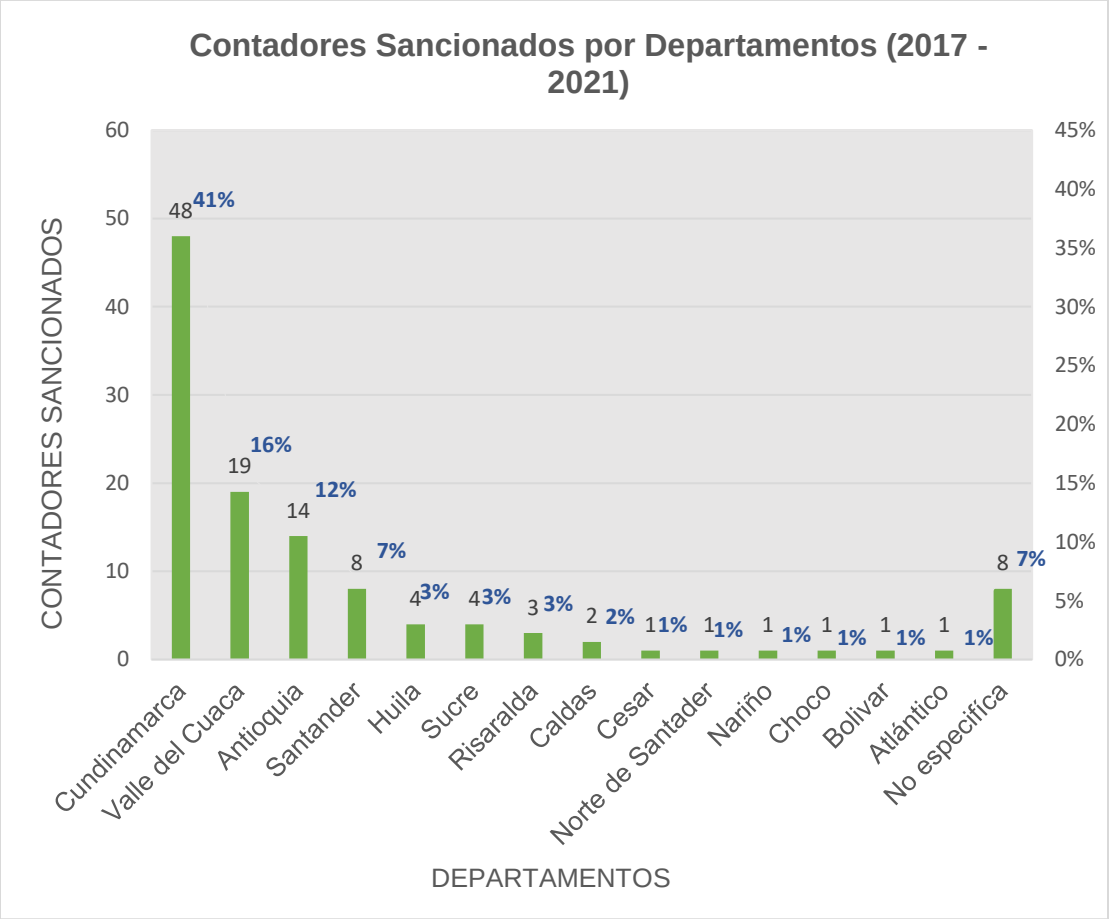

Nota. Fuente: Elaboración propia

Como se puede evidenciar en el grafico XX, entre el año 2017 y 2021 el Departamento en donde hubieron más profesionales sancionados fue en Cundinamarca con un total de 48 equivalentes al 41%, distribuidos en Tocancipá (1), Cajicá (2), Chía (4) y Bogotá (41), en el Departamento del Valle del cauca con 19 sancionados equivalentes al 16% distribuidos en Cerrito (1) , Tuluá (1), Palmira (3), Buga (4), y Cali (8), continuando con el departamento de Antioquia donde se encontraron 14 sancionados equivalentes al 12% divididos en Santa fe de Antioquia (1), Itagüí (2), Bello (2) y Medellín (9) , seguido del departamento de Santander donde se encontraron 8 sancionados equivalentes al 7% en la ciudad de

Bucaramanga, siendo estos los departamentos donde más sancionados hubieron, no obstante también se encontraron sancionados en departamentos como el Huila- Neiva (4), Sincelejo-Sucre (4) , Pereira-Risaralda(3) equivaliendo cada uno alrededor de un 3% aproximadamente y departamentos como Caldas-Manizales (2), Valledupar - Cesar (1), Cúcuta - Norte de Santander (1), Tuquerres-Nariño (1), Acandí – Choco (1), Cartagena-Bolívar (1) y Barranquilla – Atlántico (1) equivaliendo cada uno alrededor de un 1% aproximadamente, por último se evidencia que no se pudieron obtener los datos departamentales de 8 profesionales sancionados equivalentes al 7%.

De acuerdo a la información señalada anteriormente, se puede inferir que en los años en donde se presentaron mayores casos de sanciones a profesionales contables fue en los años 2017, 2018 y 2021, así mismo se puede decir que fueron más hombres que mujeres sancionadas en los 5 años, en su mayoría las faltas fueron incurridas en el cargo de contador público seguido de revisores fiscales, los dos tipos de sanciones más representativos fueron las suspensiones seguidas de las cancelaciones, las suspensiones en su mayoría fueron impuestas por un lapso de tiempo de 12 meses, en gran medida las sanciones fueron impuestas a causa de faltas graves a título de dolo, el artículo significadamente vulnerado de la Ley 43 de 1990 fue el artículo 37 y se puede inferir que en el Departamento en donde se sancionaron un mayor número de contadores fue en Cundinamarca, específicamente en la ciudad de Bogotá.

Resultados de las Distintas Variables Cruzadas con los Hombres Sancionados

Tras cruzar los datos de los profesionales contables hombres sancionados por la Junta Central de Contadores entre los años 2017 y 2021 con las distintas variables, se obtuvieron los resultados que a continuación se detallan:

Gráfico 9

Profesionales contables hombres sancionados entre los años 2017-2021 por la JCC

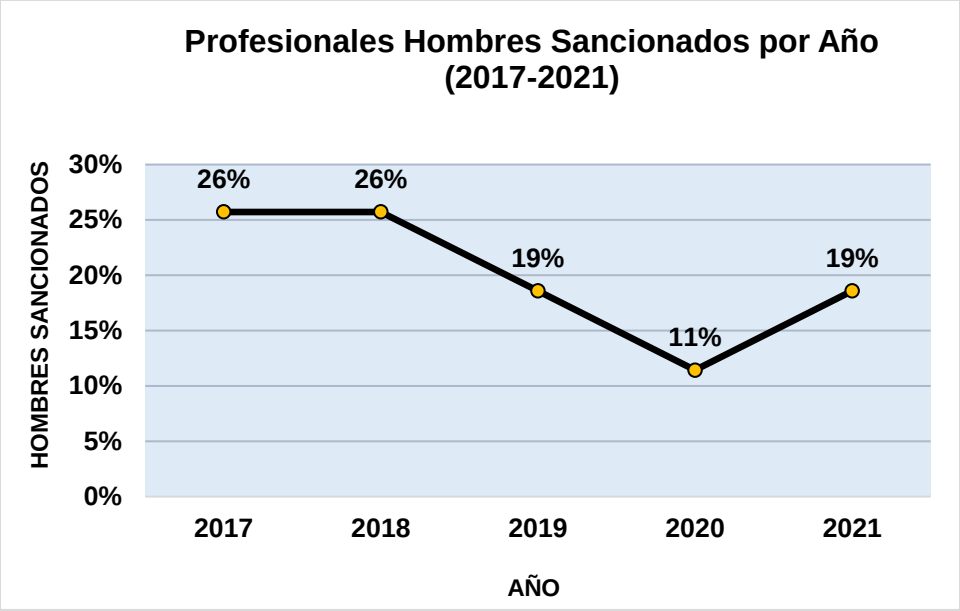

Nota. Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta el gráficos 8, se puede apreciar que la Junta Central de Contadores en los años en donde estableció más sanciones a profesionales contables hombres fue en los años 2017, 2018, 2019 y 2021 con 18, 18, 13 y 13 sanciones por cada uno de estos años, las cuales en porcentajes equivalen al 26%, 26%, 19% y 19%; el año en el que estableció menos sanciones fue en los años 2020 con 8 casos de sanciones, correspondiente al 11% obteniendo así un total de 70 hombres sancionados en un lapso de tiempo de 5 años. Del mismo modo se logra evidenciar que desde el año 2018 hasta el año 2020 los casos de hombres sancionados disminuyeron, sin embargo en el año 2021 se presentó un alza de estos, en un 8%.

Gráfico 10

Profesionales contables hombres sancionados según el cargo desempeñado

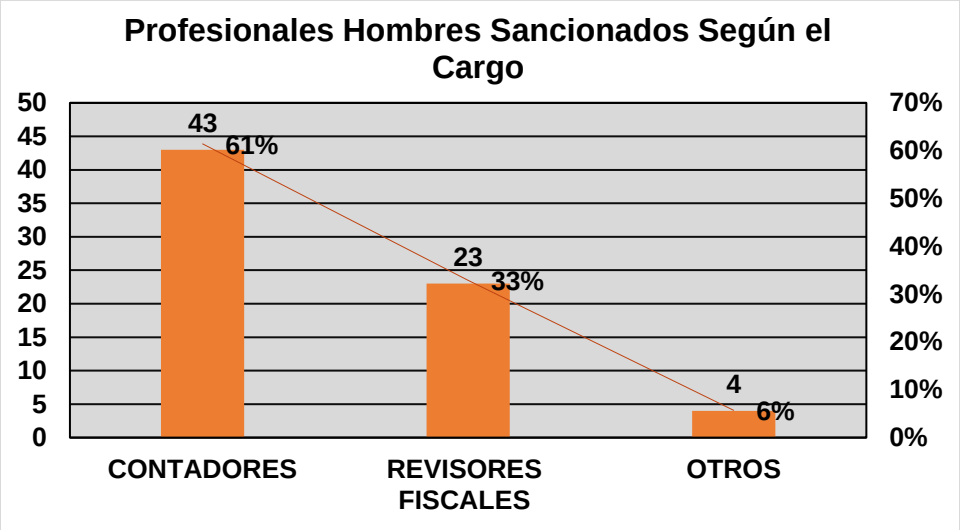

Nota. Fuente: Elaboración propia

En base al gráfico 9, se logra observar que de los 70 casos de profesionales hombres sancionados, 43 fueron en su actuar como contadores públicos correspondientes al 61%, 23 como revisores fiscales correspondientes al 33% y 4 en otros cargos relacionados a la profesión contable como peritos o auxiliares de justicia correspondientes al 6%.

Gráfico 11

Tipos de sanciones impuestas a los profesionales contables hombres

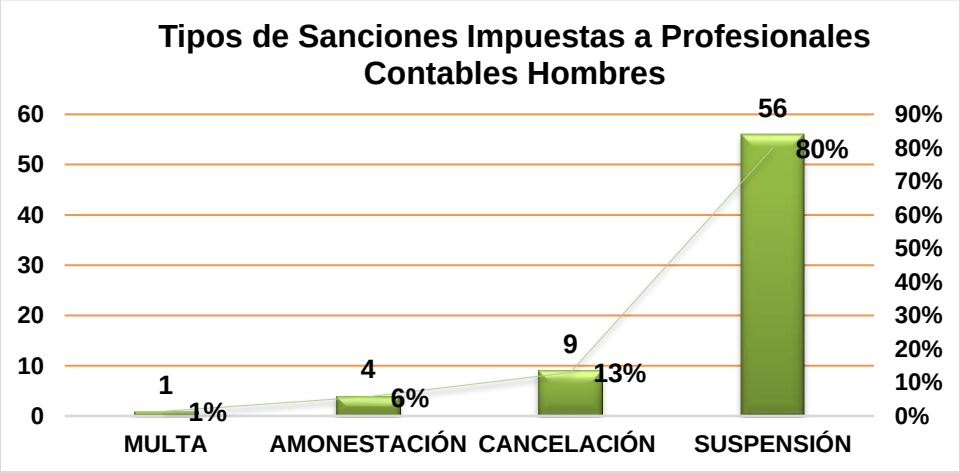

Nota. Fuente: Elaboración propia

El gráfico 10, permite evidenciar que de los 70 profesionales hombres sancionados por la Junta Central de Contadores entre los años 2017 y 2021, 56 fueron suspendidos, 9 cancelados, 4 amonestados y 1 multado, lo cual en porcentajes hacen referencia al 80%, 13%, 6% y 1%.

Gráfico 12

Duración de suspensión impuesta a los profesionales contables hombres

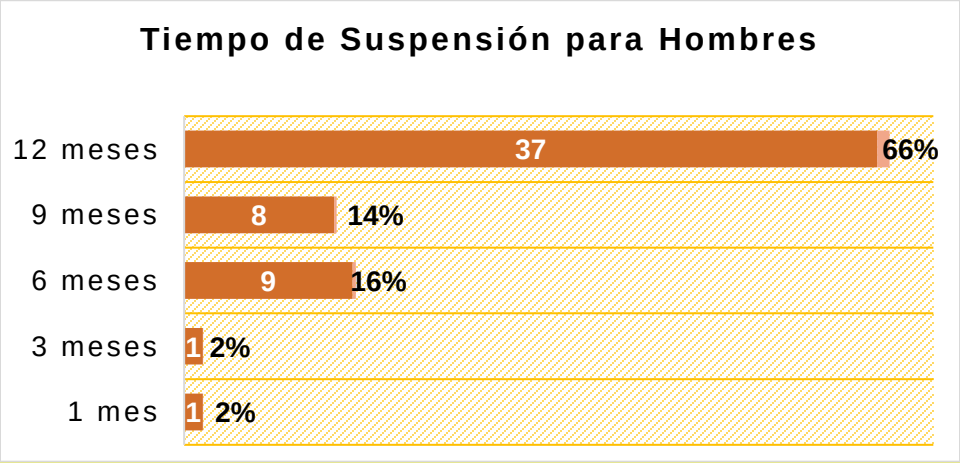

Nota. Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el gráfico 11, se puede decir que de los 56 profesionales hombres suspendidos, 37 fueron interrumpidos para ejercer la profesión contable por 12 meses que corresponden al 66%, 9 por 6 meses que corresponden al 16%, 8 por 9 meses que corresponden al 14%, 1 por 3 meses que corresponden al 2% y 1 por un mes que corresponde al 2%.

Gráfico 13

Tipos de faltas cometidas por profesionales contables hombres

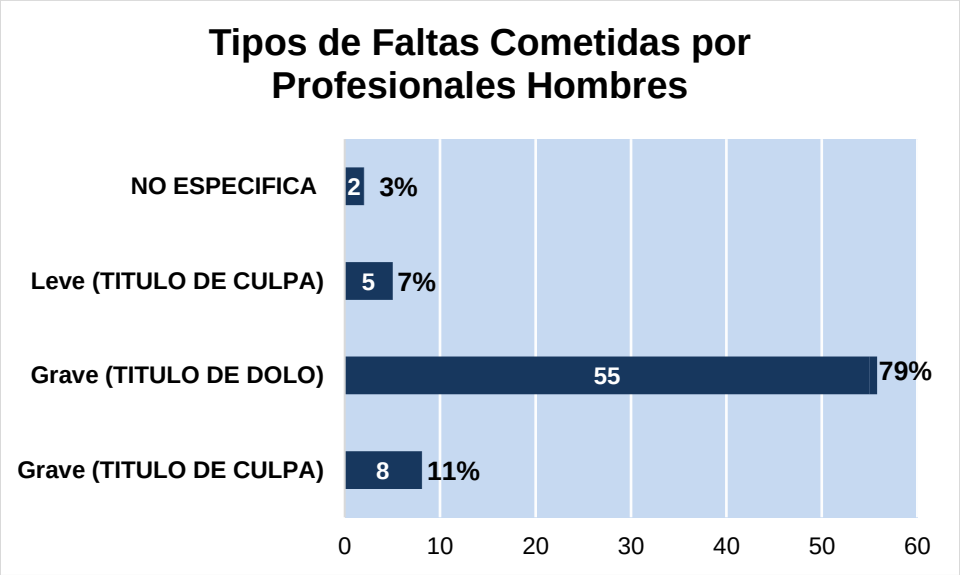

Nota. Fuente: Elaboración propia

En base al gráfico 12, se puede contemplar las faltas cometidas por los profesionales contables hombres entre los años 2017 y 2021, las cuales se catalogaron de la siguiente manera, 55 como graves a título de dolo equivalentes al 79%, 8 como graves a título de culpa equivalentes al 11%, 5 como leves a título de culpa correspondientes al 7%, y se presentaron 2 casos de sanciones a hombres en los cuales no se especifica el tipo de falta cometida que equivalen a un 3%.

Gráfico 14

Artículos vulnerados de la Ley 43 por los profesionales contables hombres

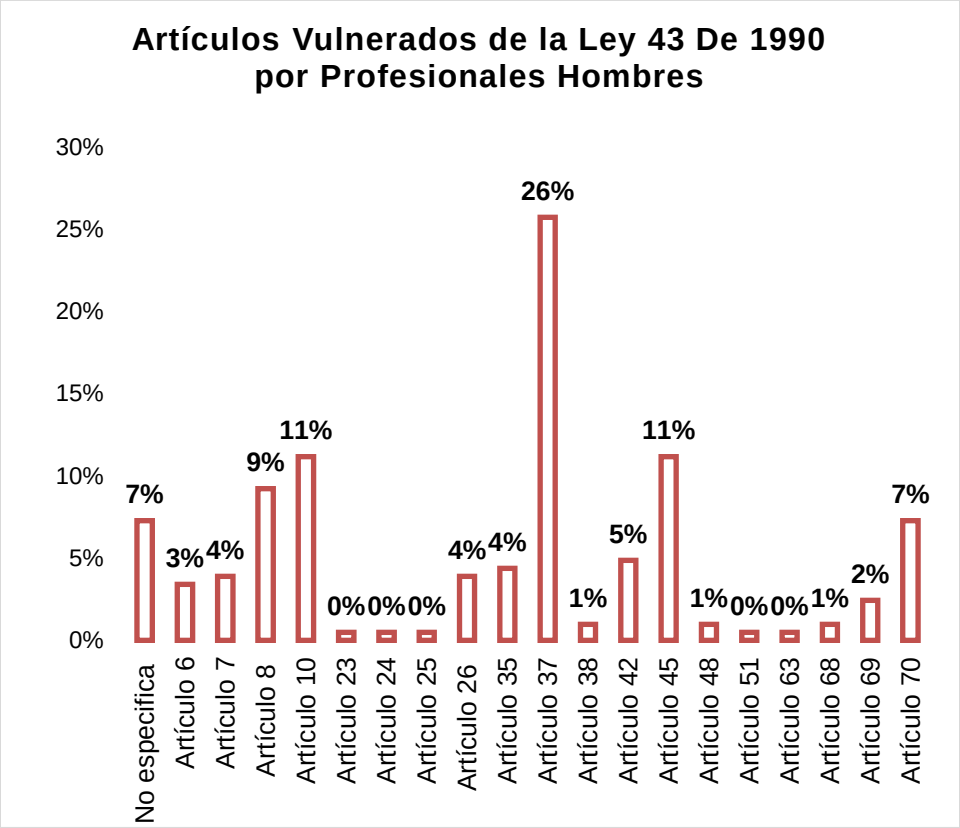

Nota. Fuente: Elaboración propia

El gráfico 13, permite observar los artículos de la Ley 43 de 1990 que fueron vulnerados por los profesionales contables hombres entre los años 2017 y 2021 y que dieron lugar a que estos fuesen sancionados. Los artículos que se vulneraron en mayor medida fueron los siguientes, el art. 37 el cual fue quebrantado por 53 contadores hombres equivalentes al 26% y los arts. 45 y 10 transgredidos por 23 contadores hombres cada uno equivalentes al 11%. Los artículos que se vulneraron en menor medida fueron los arts. 23, 24, 25 y 51 cada uno quebrantado por un contador, equivalentes al 0,5%. Se presentaron 15 casos de contadores hombres sancionados en los cuales no se especificaron los artículos quebrantados, que en porcentaje equivalen al 7%.

Conforme a la información reflejada anteriormente, se puede decir que en los años en donde se presentaron significativamente casos de sanciones a profesionales contables del género masculino fue en los años 2017 y 2018, en su mayoría estos profesionales incurrieron en faltas, desempeñando los cargos de contadores y revisores fiscales, los tipos de sanciones que se impusieron en mayor medida para los profesionales de este género fueron las suspensiones seguidas de las cancelaciones, gran parte de las suspensiones fueron impuestas por un periodo de tiempo de 12 meses, en su mayoría las sanciones fueron impuestas debido a faltas graves a título de dolo y estos profesionales el artículo que más infringieron de la ley 43 de 1990 fue el artículo 37.

Resultados de las Distintas Variables Cruzadas con las Mujeres Sancionadas

Tras cruzar los datos de las profesionales contables mujeres sancionadas por la Junta Central de Contadores entre los años 2017 y 2021 con las distintas variables se obtuvieron los resultados que a continuación se detallan:

Gráfico 15

Profesionales contables mujeres sancionadas entre los años 2017-2021 por la JCC

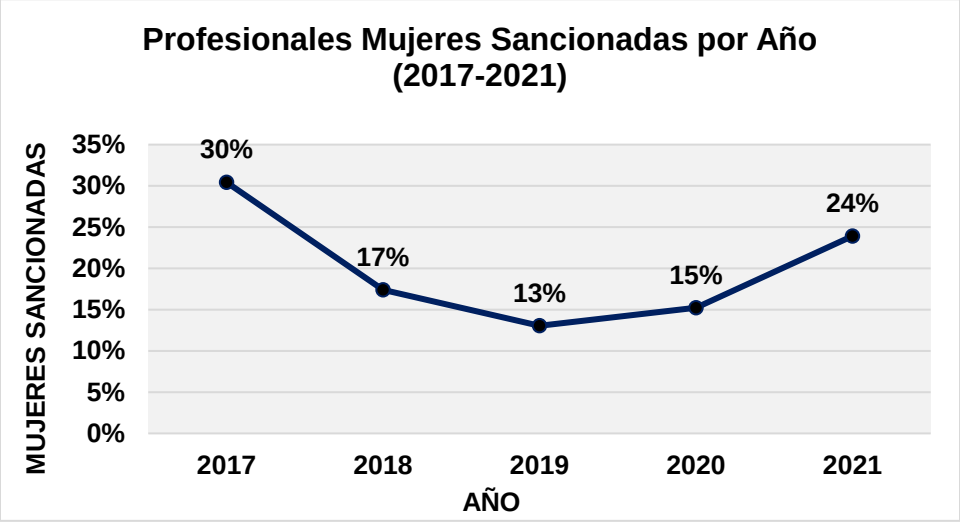

Nota. Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta el gráfico 14, se puede apreciar que la Junta Central de Contadores en los años en donde estableció más sanciones a profesionales contables mujeres fue en los años 2017, 2021 y 2018 con 14, 11 y 8 sanciones por cada uno de estos años, las cuales en porcentajes equivalen al 30%, 24% y 17%; los años en los que se establecieron menos sanciones fueron en los años 2020 y 2019 con 7 y 6 casos de sanciones, correspondientes al 15% y 13%, obteniendo así un total de 46 mujeres sancionadas en un periodo de tiempo de 5 años. Así mismo, se logra evidenciar que desde el año 2017 hasta el año 2019 los casos de sanciones a mujeres disminuyeron, sin embargo desde el año 2020 hasta el año 2021 se presentó un alza de estos, en un 11%.

Gráfico 16

Profesionales contables mujeres sancionadas según el cargo desempeñado

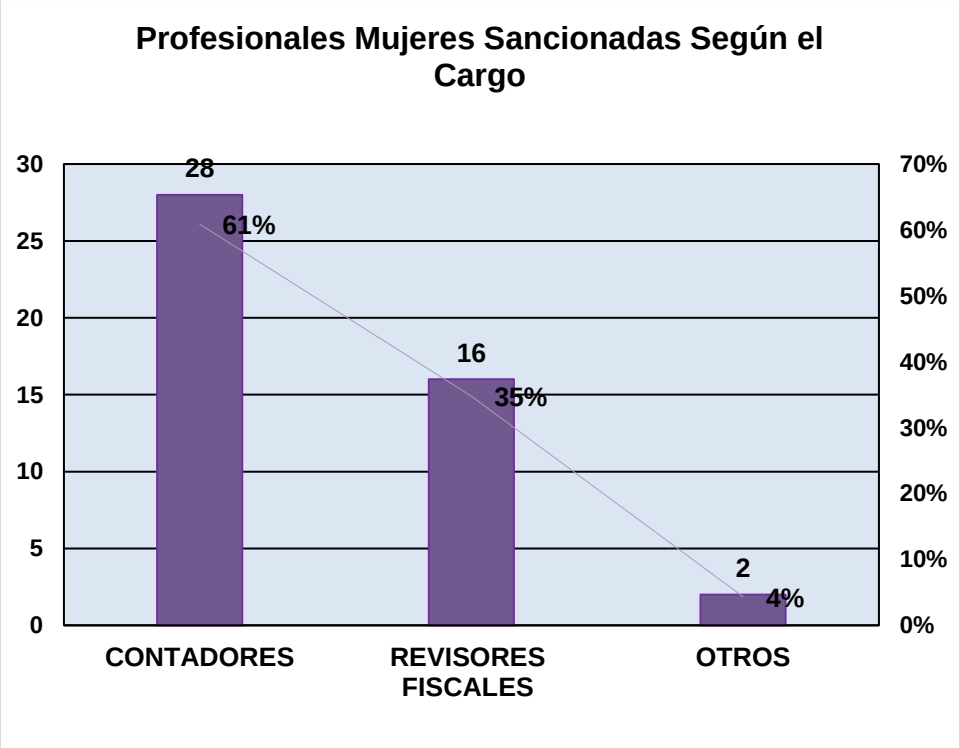

Nota. Fuente: Elaboración propia

En base al gráfico 15, se logra observar que de los 46 casos de profesionales mujeres sancionadas, 28 fueron en su actuar como contadoras públicas correspondientes al 61%, 16 como revisoras fiscales correspondientes al 35% y 2 en otros cargos relacionados a la profesión contable como peritos o auxiliares de justicia correspondientes al 4%.

Gráfico 17

Tipos de sanciones impuestas a las profesionales contables mujeres

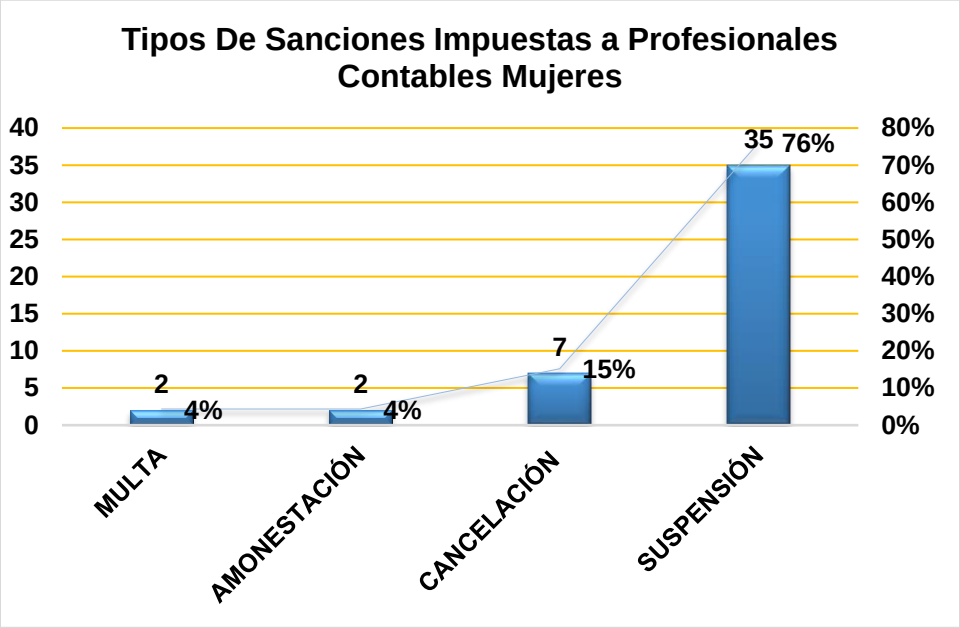

Nota. Fuente: Elaboración propia

El gráfico 16, permite evidenciar que de las 46 profesionales mujeres sancionadas por la Junta Central de Contadores entre los años 2017 y 2021, 35 fueron suspendidas, 7 canceladas, 2 amonestadas y 2 multadas, lo cual en porcentajes hacen referencia al 76%, 15%, 4% y 4%, respectivamente.

Gráfico 18

Duración de suspensión impuesta a las profesionales contables mujeres

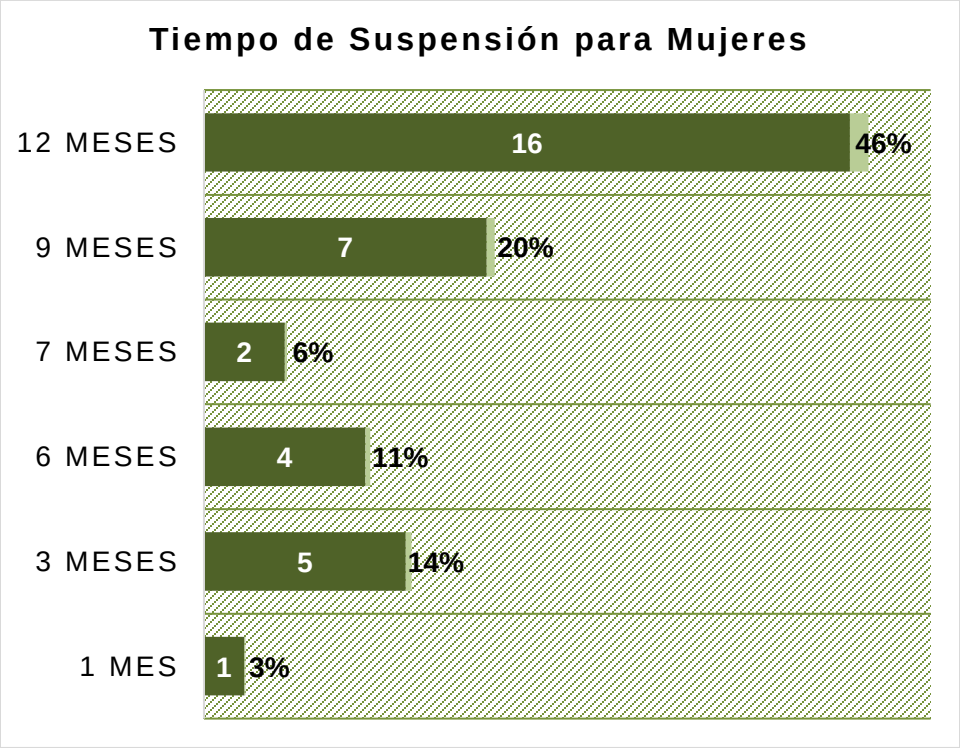

Nota. Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el gráfico 17, se puede decir que de las 35 profesionales mujeres suspendidas, 16 fueron interrumpidas para ejercer la profesión contable por 12 meses que corresponden al 46%, 7 por 9 meses que corresponden al 20%, 5 por 3 meses que corresponden al 14%, 4 por 6 meses que corresponden al 11%, 2 por 7 meses que corresponde al 6% y 1 por 1 mes que corresponde al 3%.

Gráfico 19

Tipos de faltas cometidas por profesionales contables mujeres

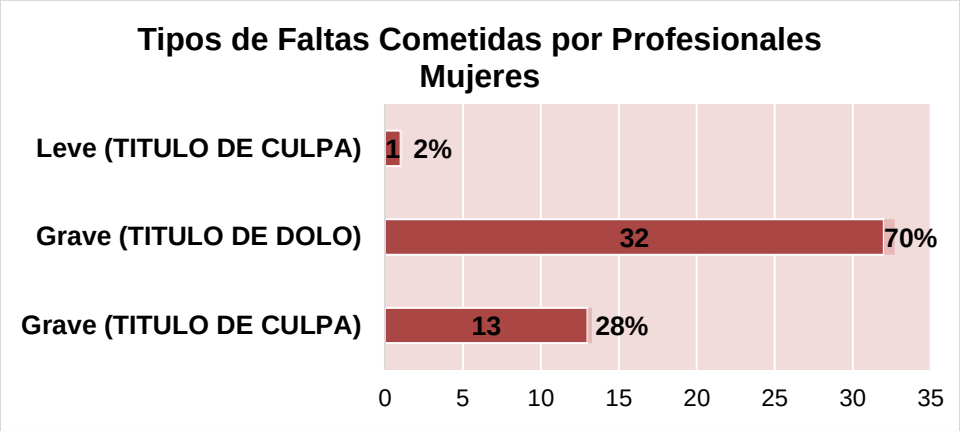

Nota. Fuente: Elaboración propia

En base al gráfico 18, se puede contemplar las faltas cometidas por las profesionales contables mujeres entre los años 2017 y 2021, las cuales se catalogaron de la siguiente manera, 32 como graves a título de dolo equivalentes al 70%, 13 como graves a título de culpa equivalentes al 28% y 1 como leve a título de culpa correspondientes al 2%.

Gráfico 20

Artículos vulnerados de la Ley 43 por las profesionales contables mujeres

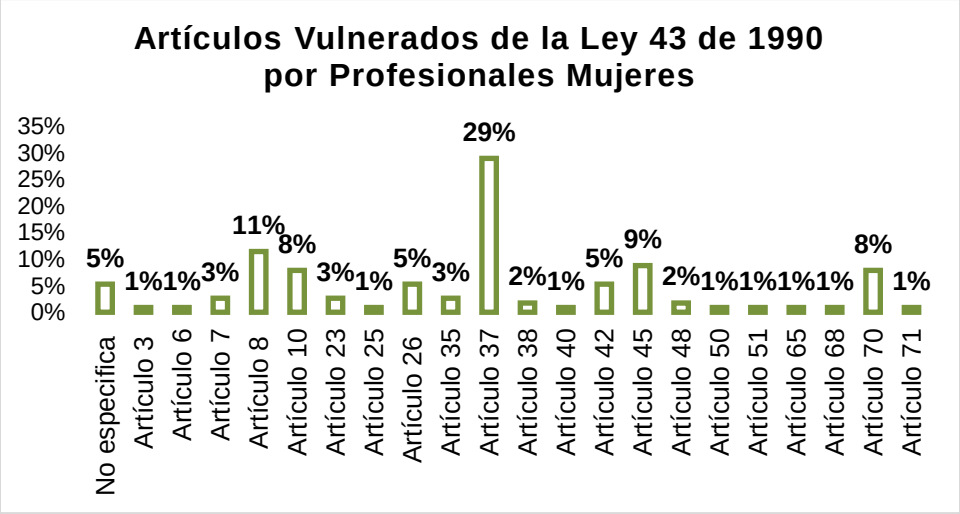

Nota. Fuente: Elaboración propia

El gráfico 19, permite observar los artículos de la Ley 43 de 1990 los cuales fueron infringidos por las profesionales contables mujeres entre los años 2017 y 2021 y que dieron lugar a que estas fuesen sancionadas. Los artículos que se vulneraron en mayor medida fueron los siguientes, el art. 37 el cual fue quebrantado por 33 contadoras equivalentes al 29%, el art. 8 transgredido por 13 contadoras equivalentes al 11% y el art.45 transgredido por 10 contadoras equivalentes al 9%. Los artículos que se vulneraron en menor medida fueron los arts. 3, 6, 25, 40, 50, 51, 65, 68 y 71 cada uno quebrantado por un contador, equivalentes al 1%. Se presentaron 6 casos de contadoras sancionadas en los cuales no se especificaron los artículos quebrantados, que en porcentaje equivalen al 5%.

Teniendo en cuenta la anterior información, se puede concluir que en los años en donde se presentaron significativamente casos de sanciones a profesionales contables del género femenino fue en los años 2017 y 2021, en su mayoría estas profesionales incurrieron en faltas desempeñando los cargos de contadoras y revisoras fiscales, los tipos de sanciones que se impusieron en mayor medida para las profesionales de este género fueron las suspensiones seguidas de las cancelaciones, gran parte de las suspensiones fueron impuestas por un periodo de tiempo de 12 meses, en su mayoría las sanciones fueron impuestas debido a faltas graves a título de dolo y estas profesionales el artículo que más infringieron de la ley 43 de 1990 fue el artículo 37.

Resultados de las Distintas Variables Cruzadas con Hombres y Mujeres Sancionadas

Gráfico 21

Hombres y mujeres sancionados por cada año

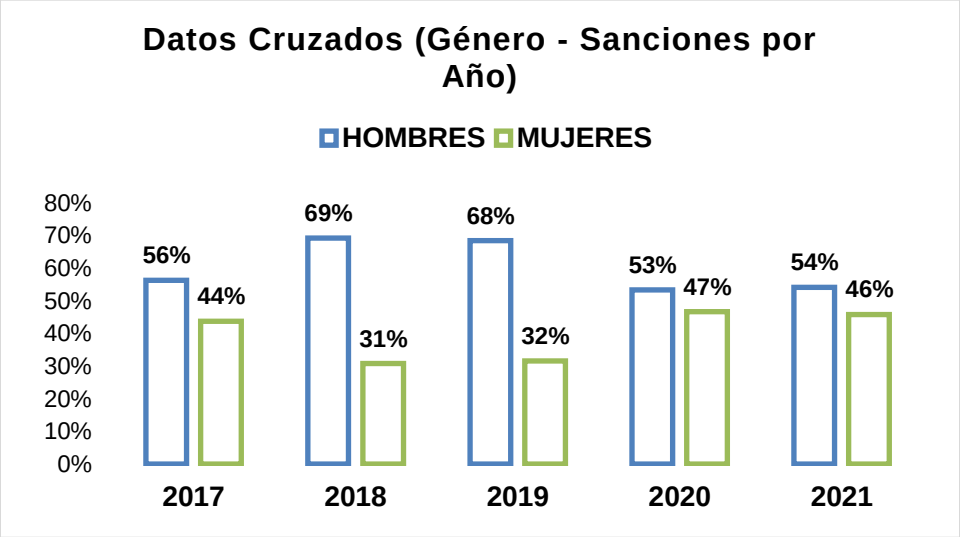

Nota. Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta el gráfico 20, se puede contemplar que: en el año 2017 de los 32 casos de profesionales contables sancionados, 18 fueron llevados a cabo por profesionales hombres y 14 por profesionales mujeres, que en porcentaje corresponden al 56% y 44% respectivamente. En el año 2018 de los 26 casos de profesionales contables sancionados, 18 fueron ejecutados por profesionales hombres y 6 por profesionales mujeres que en porcentaje equivalen al 69% y 31%. En el año 2019 de los 19 casos de profesionales contables sancionados, 13 fueron efectuados por profesionales hombres y 6 por profesionales mujeres que en porcentaje hacen referencia a un 68% y 32%. En el año 2020 de los 15 casos de profesionales contables sancionados, 8 corresponden a profesionales hombres y 7 a profesionales mujeres, equivalentes en porcentaje al 53% y 47%. Y que en el año 2021 de los 24 casos de profesionales contables sancionados, 13 fueron realizados por profesionales

hombres y 11 por profesionales mujeres, que en porcentaje hacen referencia al 54% y 46% respectivamente.

Gráfico 22

Hombres y mujeres sancionados por cada tipo de cargo

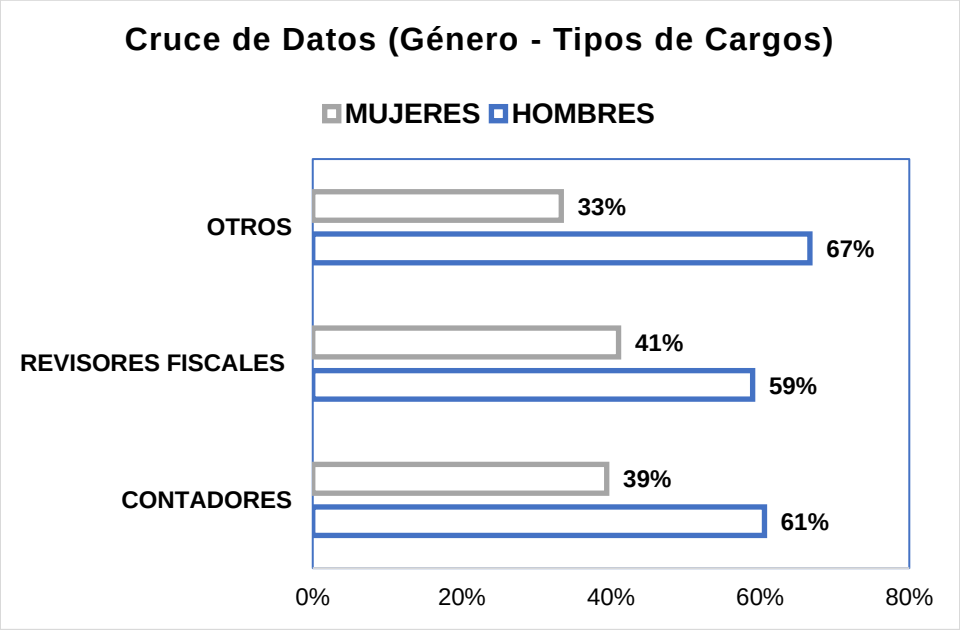

Nota. Fuente: Elaboración propia

El gráfico 21, permite inferir lo siguiente, de los 71 profesionales contables sancionados desempeñando el cargo de contadores, 43 fueron desempeñados por hombres y 28 por mujeres, correspondientes al 61% y 39%. De los 39 profesionales de la ciencia contable sancionados desempeñando el cargo de revisores fiscales, 23 fueron desempeñados por hombres y 16 por mujeres, equivalentes al 59% y 41%. Y de los 6 profesionales contables sancionados desempeñando otros cargos (entre peritos y auxiliares de justicia), 4 fueron desempeñados por hombres y 2 por mujeres, que en porcentaje hacen referencia al 67% y 33%.

Gráfico 23

Hombres y mujeres sancionados por cada tipo de sanción

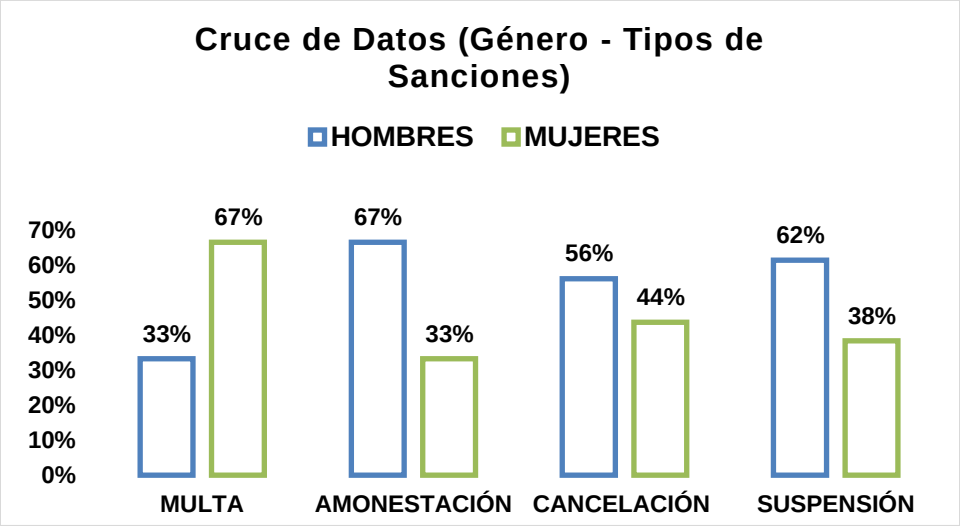

Nota. Fuente: Elaboración propia

En base al gráfico 22, se puede decir que de las 3 multas impuestas a profesionales contables, una fue impuesta a un profesional hombre y 2 a profesionales mujeres, equivalentes al 33% y 67%. De las 6 amonestaciones impuestas a profesionales de la contaduría pública, 4 fueron impuestas a profesionales hombres y 2 a profesionales mujeres, correspondientes al 67% y 33%. De las 16 cancelaciones impuestas a profesionales de la ciencia contable, 9 fueron impuestas a profesionales hombres y 7 a profesionales mujeres equivalente al 56% y 44%. Y de las 91 suspensiones impuestas a profesionales contables, 56 fueron impuestas a profesionales hombres y 35 a profesionales mujeres, que en porcentaje hacen referencia al 62% y 38%.

Gráfico 24

Periodos de suspensión de los profesionales hombres y mujeres sancionados

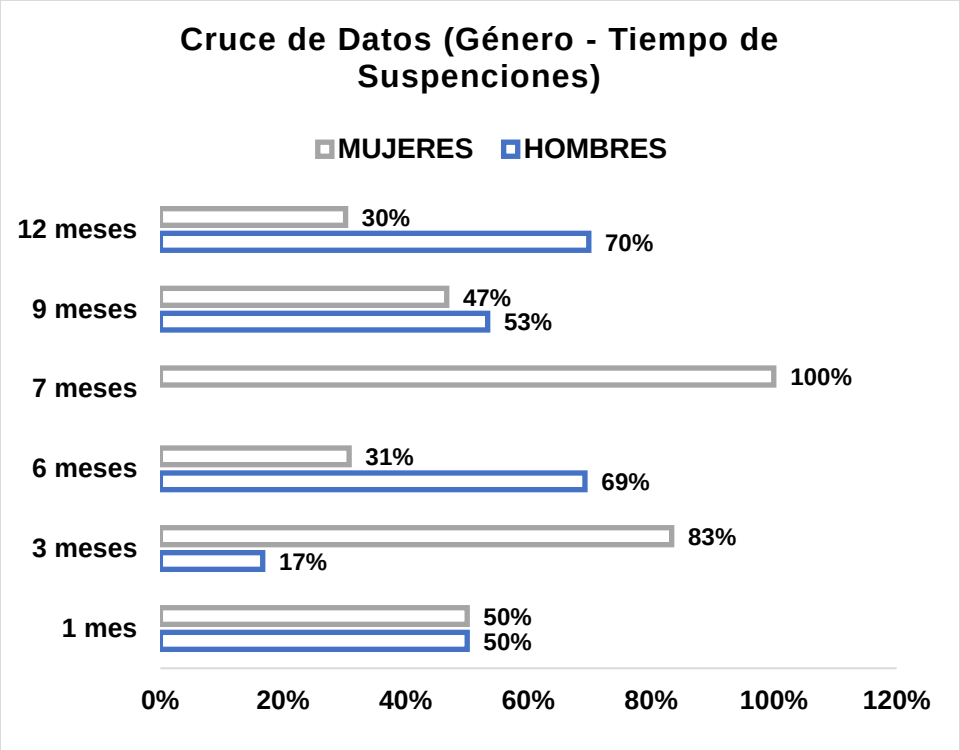

Nota. Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el gráfico 23, se puede inferir que de los 2 profesionales suspendidos por 1 mes, 1 corresponde a un profesional hombre y el otro a una profesional mujer que en porcentaje equivalen a un 50% cada uno. De los 6 profesionales suspendidos por 3 meses, 1 corresponde a un profesional hombre y 5 a profesionales mujeres que en porcentaje es igual al 17% y 83%. De los 13 profesionales suspendidos por 6 meses, 9 corresponden a profesionales hombres y 4 a profesionales mujeres que en porcentaje equivalen al 69% y 31%. De los dos profesionales suspendidos durante 7 meses, ambos corresponden a profesionales hombres, es decir a un 100%. De los 15 profesionales suspendidos por 9 meses, 8 corresponden a profesionales hombres y 7 a profesionales mujeres que en porcentaje equivalen al 53% y 47%.

Y de los 53 profesionales suspendidos por un lapso de tiempo de 12 meses, 37 corresponden a profesionales hombres y 16 a profesionales mujeres que en porcentaje es igual al 70%y 30%.

Gráfico 25

Hombres y mujeres sancionados por cada tipo de falta

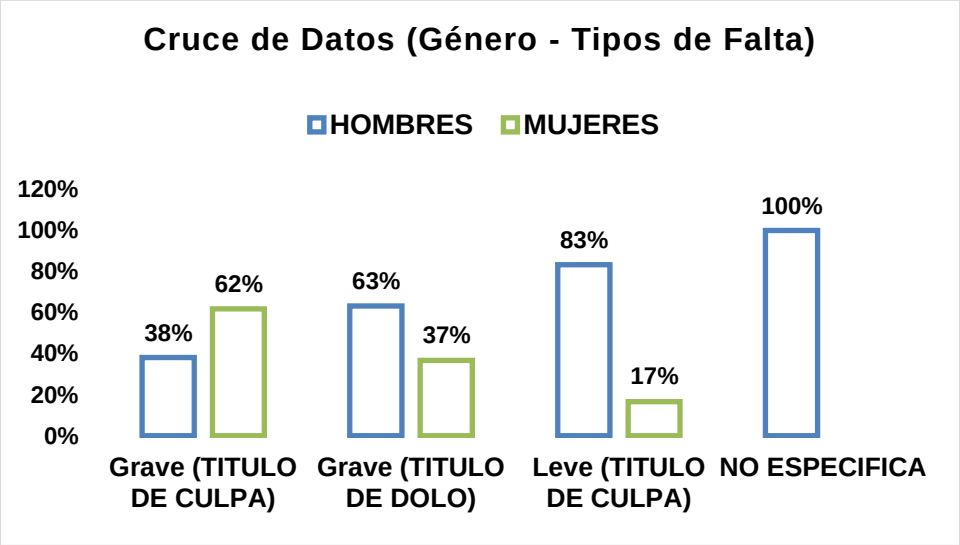

Nota. Fuente: Elaboración propia

El gráfico 24, permite observar que de las 21 faltas graves a título de culpa, 8 fueron cometidas por profesionales hombres y 13 por profesionales mujeres equivalentes al 38% y 62%. De los 87 faltas a título de dolo, 55 fueron cometidas por profesionales hombres y 32 por profesionales mujeres correspondientes al 63% y 37%. De las 6 faltas leves a título de culpa, 5 fueron cometidas por profesionales hombres y 1 por una profesional mujer en porcentaje hacen referencia al 83% y 17%. Es preciso decir que se presenta 2 tipos de faltas no especificadas por parte de los profesionales hombres.

Gráfico 26

Cada artículo vulnerado por profesionales hombres y mujeres

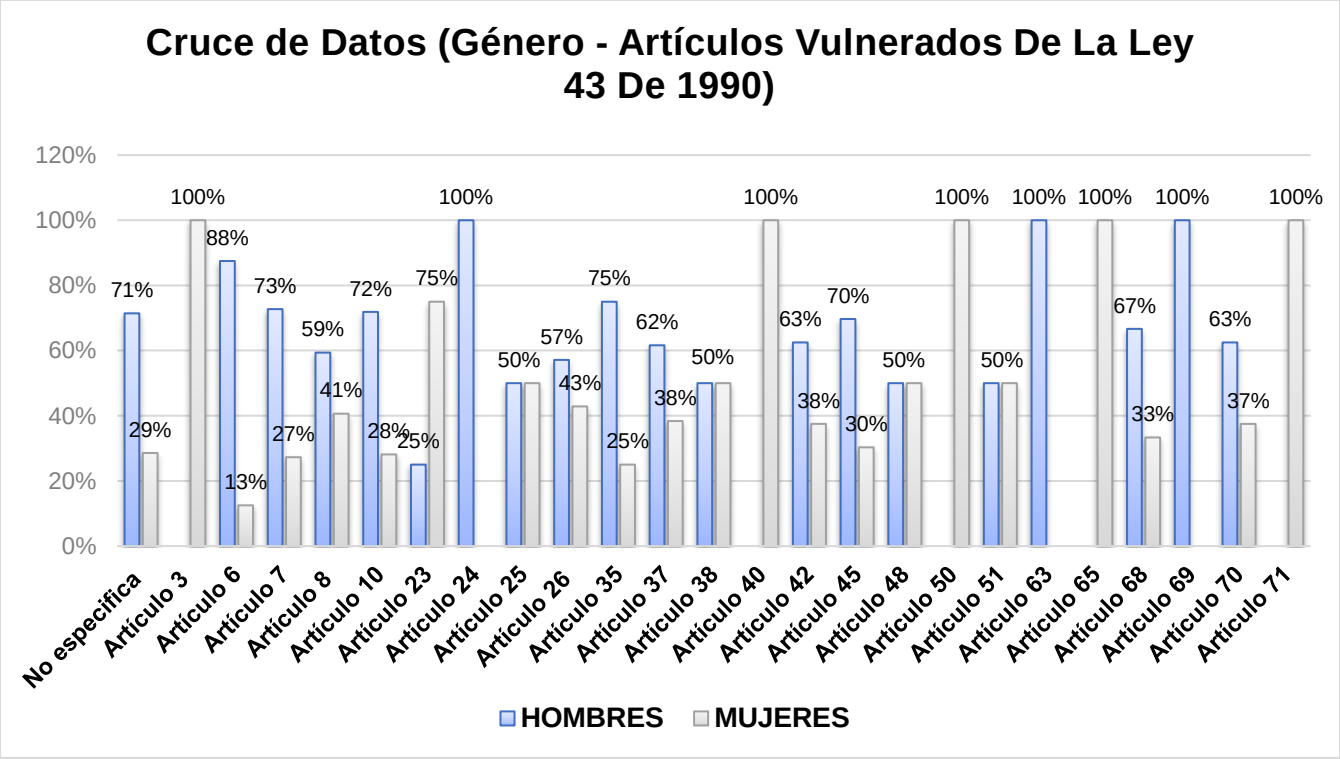

Nota. Fuente: Elaboración propia

En base al gráfico 25, se puede decir que algunos artículos de la Ley 43 de 1990 fueron vulnerados así, el art. 3 fue vulnerado por 1 profesional contable que, en este caso por 1 hombre equivalente al 100%. El art. 6 fue vulnerado por 8 profesionales contables, 7 hombres y 1 mujer correspondientes al 88% y 13%. El art.7 fue vulnerado por 11 profesionales contables, 8 hombres y 3 mujeres equivalentes al 73% y 27%. El art. 8 fue vulnerado por 32 profesionales contables, 19 hombres y 13 mujeres correspondientes 59% y 41%. El art. 10 fue vulnerado por 32 profesionales contables, 23 hombres y 9 mujeres equivalentes al 72% y 28%. El art. 23 fue vulnerado por 4 profesionales contables, 1 hombre y 3 mujeres correspondientes al 25% y 75%. El art. 24 fue vulnerado por 1 profesional contable hombre equivalente al 100%. El art. 25 fue vulnerado por 2 profesionales contables que corresponden al 50% cada uno. El art. 26 fue

vulnerado por 14 profesionales contables, 8 hombres y 6 mujeres que equivalen al 57% y 43%. El art. 35 fue vulnerado por 12 profesionales contables, 9 hombres y 3 mujeres correspondientes al 75% y 25%. El art. 37 fue vulnerado por 86 profesionales contables, 53 hombres y 33 mujeres equivalente al 62% y 38%. El art. 38 fue vulnerado por 4 profesionales contables, 2 hombres y 2 mujeres que en porcentaje hacen referencia al 50%. El art. 40 fue vulnerada una profesional contable mujer equivalente al 100%. El art. 42 fue vulnerado por 16 profesionales contables, 10 hombres y 6 mujeres, que es igual al 63% y 38%. El art. 45 fue vulnerado por 33 profesionales contables 23 hombres y 10 mujeres correspondientes al 70% y 30%. El art. 48 fue vulnerado por 4 profesionales contables, 2 hombres y dos mujeres que es igual al 50% cada uno. El art. 50 fue vulnerado por una profesional contable es decir por una mujer equivalente al 100%. El art. 51 fue vulnerado por 2 profesionales contables, 1 hombre y 1 mujer equivalentes al 50% cada uno. El art. 63 fue vulnerado por un profesional contable hombre correspondiente al 100%. El art. 65 fue vulnerado por profesional contable mujer equivalente al 100%. El art. 68 fue vulnerado por 3 profesionales contables, 2 hombre y 1 mujer que en porcentaje equivalen al 67% y 33%. El art. 69 fue vulnerado por 5 profesionales contables hombres correspondientes al 100%. El art. 70 fue vulnerado por 24 profesionales contables, 15 hombres y 9 mujeres, equivalentes al 63% y 37%. Y el art. 71 fue vulnerado por 1 profesional contable mujer que es igual al 100%. No se especificaron los artículos vulnerados para 21 profesionales contables, 15 hombres y 6 mujeres correspondientes al 71% y 29%.

En consideración a lo expresado previamente, se puede inferir que en cada uno de los años (2017,2018, 2019, 2020 y 2021) principalmente los casos de sanciones fueron ejecutados por profesionales contables hombres. Los profesionales sancionados desempeñando los cargos de contadores, revisores fiscales y otros cargos como peritos y auxiliares de la justicia contable, en su mayoría fueron desempeñados por profesionales hombres. En cuanto al tipo sanciones, se puede decir que las multas se impusieron mayormente a profesionales mujeres,

y las amonestaciones, cancelaciones y suspensiones a profesionales hombres. Respecto al tiempo de las suspensiones se pude afirmar que se suspendieron por un mes la misma cantidad de profesionales hombres y mujeres, por tres meses fueron mayormente suspendidos los profesionales las mujeres, por seis meses los profesionales hombres, por siete meses solo se suspendieron a profesionales mujeres, por nueve meses los profesionales hombres y por doce meses a profesionales. Ahora bien, las faltas graves a título de culpa fueron cometidas en su mayoría por profesionales mujeres, las faltas graves a título de dolo y faltas leves a título de culpa por profesionales hombres. En lo que respecta a los artículos vulnerados de la Ley 43 de 1990 se puede expresar que los arts. 3, 40, 50, 65 y 71 solo fueron vulnerados por profesionales mujeres, los arts. 24, 63 y 69 solo fueron vulnerados por profesionales hombres, los arts. 25, 38, 48 y 51 fueron vulnerados por la misma cantidad de profesionales hombres y mujeres, los arts. 6, 7, 8 10, 26, 35, 37, 42, 45, 68 y 70 fueron vulnerados principalmente por los profesionales hombres y el art. 23 fue vulnerado principalmente por las profesionales mujeres.

Comparación Entre los Resultados Obtenidos de Esta Investigación con Otros Estudios Relacionados

Examinado los resultados obtenidos anteriormente sobre la caracterización de los contadores públicos sancionados y las variables relativas a tipos de sanciones en los últimos cinco años (2017-2021) por parte de la Junta Central de Contadores con los trabajos investigativos relacionados con el tema, Jara, E. y Londoño, C. (2019). *Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los años 2013 -2018.* [Proyecto]. Universidad ICESI, y Álvarez, D. (2017). *Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los últimos seis años (2011-2016), a la luz del código de ética del contador público contemplado en la Ley 43 de 1990 y del código de ética emitido por LA IFAC*.

[Proyecto de grado para optar al título de contador público]. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se puede observar la siguiente tabla comparativa:

Tabla 3

Comparación entre estudios relacionados con las sanciones a contadores públicos

Estudios realizados (sanciones impuestas por la JCC)	**Análisis de las sanciones impuestas por la junta central de contadores en los últimos seis años (2011-2016), a la luz del código de ética del contador público contemplado en la ley 43 de 1990 y del código de ética emitido por LA IFAC**	**Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los años 2013 -2018**	**Percepción de La Responsabilidad Ética de los Futuros Profesionales Contables de Unicomfacauca y el Riesgo de Incurrir en Conductas Antiéticas**
Cantidad de sanciones impuestas por periodos de tiempo	486 sanciones (muestra 55 sanciones)	408 sanciones	116 sanciones
Profesionales contables sancionados según el género	53% (29) hombres 47% (26) mujeres	54% (220) hombres 46% (188) mujeres	60% (70) hombres 40% (46) mujeres
Profesionales contables sancionados según el cargo desempeñado	51% (28) contadores 40% (22) revisores fiscales 9% (5) otros cargos	74% (302) contadores 25% (104) revisores fiscales 0,5% (2) otros	61% (71) contadores 34% (39)revisores fiscales 5% (6) otros cargos
Tipos de sanciones impuestas a los profesionales contables	91% (50) suspensiones 4% (2) cancelaciones 5% (3) amonestaciones 0% (0) multas	89% (364) suspensiones 4% (17) cancelaciones 6% (23) amonestaciones 1% (4) multas	78% (91) suspensiones 14% (16) cancelaciones 5% (6) amonestaciones 3% (3) multas

Nota. Fuente: Elaboración propia.

La tabla 3, permite observar que del año 2011 hasta el año 2021 según los estudios realizados y analizados, el número de contadores públicos sancionados por parte de la Junta Central de Contadores (JCC) disminuyo. En este lapso de tiempo los profesionales hombres se conservaron como los profesionales que más incurrieron en sanciones en comparación con las profesionales mujeres. Los profesionales contables sancionados desempeñaron principalmente el cargo de contadores y revisores fiscales; y las sanciones que mayormente se impusieron durante este tiempo fueron la de suspensión, seguida de la cancelación.

Finalmente, se puede expresar que aunque los estudios realizados entre los años 2011 y 2021 indiquen que disminuyeron los casos de profesionales contables sancionados por parte de la Junta Central de Contadores, aun se siguen presentando estos tipos de casos que además de vulnerar algunos artículos de la Ley 43 de 1990, también desprestigian la profesión contable.

Capítulo 2

Identificar las Normas de la Ley 43 de 1990 que Fueron Vulneradas por los Contadores Públicos Sancionados a Través de sus Conductas, en Particular, los Bienes Jurídicos Vulnerados

Conductas Causales de sanción

Tabla 4

Causales de sanción a los profesionales contables entre los años 2017 y 2021

Conductas generales	Cantidad de veces que se repiten las conductas
Quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contable	36
Atentar contra la fe publica	27
Incumplimiento de las obligaciones propias del cargo	20
Retener temporal o definitivamente información contable de manera injustificada	16
Delinquir contra la economía	5
Tomar atribuciones que no se han facultado	5
Falsedad de documentos	3
Divulgar información confidencial	1
Ejecución inadecuada de la tarea encomendada	1
Ocultar información fundamental ante los entes de control	1
Prestar el nombre para el ejercicio ilegal de la profesión contable	1
Total de conductas	116

Nota. Fuente: Elaboración propia basada en la información de la JCC.

La tabla 4, expone de manera general las distintas conductas indebidas ejecutadas por profesionales contables entre los años 2017 y 2021, las cuales fueron causales de sanciones, impuestas por la Junta Central de Contadores y conllevaron a que se vulneraran algunos artículos de la Ley 43 de 1990. Estas conductas se detallan a continuación:

Quebrantamiento del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades en el Ejercicio de la Profesión Contable. 36 Contadores infringieron el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contable, llevando a cabo los siguientes sucesos: aceptar el cargo de contador público ejerciendo el cargo de revisor fiscal en distintas entidades pero con mediación de intereses administrativos y financieros; actuar como Director administrativo y financiero de la misma empresa sin haber transcurrido el tiempo estipulado; de contador y asesor jurídico sin haber transcurrido el tiempo estipulado (tiempo); aceptar cargo de administradora sin dejar transcurrir el término de un año; certificar y presentar declaraciones tributarias encontrándose inhabilitada o suspendido para ejercer la profesión contable; ejercer el cargo de revisor fiscal en más de cinco sociedades; y aceptar y ejercer el cargo de revisora fiscal teniendo vínculo dentro del segundo grado de consanguinidad con la administradora.

Atentar Contra la fe Pública. 27 Profesionales contables atentaron contra la fe pública, incurriendo en hechos como: dictaminar estados financieros sin salvedades sin la observancia de los requisitos establecidos en las NIIF; elaborar y firmar estados financieros que no concuerdan con la realidad económica de la empresa, elaborar y firmar operaciones contables inexistentes; certificar distintas clases de declaraciones que no reflejan la realidad económica del contribuyente; y expedir certificados laborales con información que no corresponde a la realidad y recibir contraprestación por ello.

Incumplimiento de las Obligaciones Propias del Cargo. 20 Profesionales de la contaduría pública no cumplieron con las obligaciones propias de su cargo ya que omitieron realizar las siguientes tareas: entregar estados financieros de manera oportuna al usuario de sus servicios; ejercer un control permanente sobre el manejo de la información contable, para asegurarse de que esta fuese correcta y cumpliese todos los requisitos establecidos en la ley; actuar con total conocimiento de las normas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión; llevar la contabilidad de la empresa con sujeción a los principios de contabilidad generalmente

aceptados; cumplir de forma diligente, eficaz y oportuna con la aceptación del cargo designado bajo la modalidad de perito contable; pronunciar de manera oportuna y por escrito de las irregularidades que se estaban presentando en el manejo de la contabilidad de la empresa; cumplir en su totalidad con las actividades relacionadas con la ciencia contable encomendadas mediante contrato laboral y sin embargo recibir prestación económica; y entregar a tiempo la tarea encomendada.

Retener Temporal o Definitivamente Información Contable de Manera Injustificada. 16 Contadores retuvieron temporal o definitivamente información contable y financiera, debido a que una vez finalizaron su contrato laboral, no aportaron una prueba fehaciente que diera cuenta de que se había realizado la devolución de la documentación requerida, ni justificación alguna de la no entrega de la misma, dentro de esta información se encontraban, facturas de venta, comprobantes de egreso, libro diario, libro mayor, libros auxiliares, recibos y soportes físicos de la contabilidad.

Delinquir Contra la Economía. 5 Profesionales contables delinquieron contra la economía, dado, que en su mayoría fueron condenados penalmente por transferir dinero del usuario de sus servicios a una cuenta bancaria personal (uno de ellos devolvió el dinero hurtado dos años después), adicionalmente uno de los profesionales fue condenado por contrabando, enriquecimiento ilícito y falsedad en documento privado.

Tomar Atribuciones que no se le han Facultado. 5 Contadores se extralimitaron en las funciones legales y estatutarias de su cargo, ya que suspendieron una asamblea general extraordinaria ya programada; certificaron de manera errónea información bajo una calidad que no le correspondía, sin embargo la información estaba acorde a la realidad; y uno de los profesionales suscribió certificación de experiencia técnico contable de una persona en calidad de revisora fiscal a sabiendas que no ostentaba dicho cargo.

Falsedad de Documentos. 3 profesionales de la contaduría falsificaron documentos al obtener la tarjeta profesional mediante una certificación de experiencia laboral que no correspondía a la realidad y falsificar documento privado.

Divulgar Información Confidencial. 1 profesional contable divulgo y compartió mediante correo electrónico información reservada y privilegiada de la empresa a la cual el profesional no tenía acceso pero que solicito valiéndose de su cargo**.**

Ejecución Inadecuada de la Tarea Encomendada. 1 Contador tomo la decisión de aprobar una expensa ordinaria, es decir gastos administrativos de una copropiedad sin contar con la aprobación de la mayoría de propietarios exigida. Cuando la cuantía total de las expensas ordinarias, supere cuatro veces las expensas ordinarias mensuales necesita de la autorización de los propietarios que representen el 70% del total de la copropiedad (Ley 675: Cuotas extraordinarias en propiedades horizontales et ál., 2021).

Ocultar Información Fundamental Ante los Entes de Control. 1 profesional contable realizó un contrato de cesión de derechos fiduciarios, conociendo de primera mano la información contable de la sociedad y ocultarla al ente de control.

Prestar el Nombre para el Ejercicio Ilegal de la Profesión Contable. 1 contador público presto su nombre para el desarrollo de la actividad contable por parte de un particular que en nada estaba facultado para hacerlo.

Artículos Vulnerados De La Ley 43 De 1990. Por La Cual Se Adiciona La Ley 145 De 1960, Reglamentaria De La Profesión De Contador Público Y Se Dictan Otras Disposiciones. 13 De Diciembre De 1990. D.O. No 39602

Artículo 37. El profesional contable está en la obligación de estudiar al usuario de sus servicios como ente económico, con el objetivo de realizar adecuadamente el trabajo

encomendado, aplicando en todos estos los principios básicos de ética profesional, presentados a continuación:

Integridad. El Contador Público siempre debe de actuar de manera correcta ante cualquier situación.

Objetividad. En el accionar profesional, el Contador Público siempre debe de ser imparcial, fundamentalmente al certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier empresa.

Independencia. En la profesión contable el Contador Público debe de actuar libre de conflicto de intereses.

Responsabilidad. Es un principio ético de la profesión contable inmerso en todas las normas éticas y reglas de conducta del contador público, por ello surge la necesidad de sanción, promoviendo así la confianza de los usuarios de los servicios de este profesional.

Confidencialidad. El Contador Público debe de ser reservado con la información que le confían los usuarios de sus servicios.

Observancia de las disposiciones normativas. El profesional contable debe de ejecutar sus funciones teniendo en cuenta lo estipulado en las normas y leyes vigentes, y así mismo las sugerencias realizadas por parte de sus clientes siempre y cuando estén bajo la licitud

Competencia y actualización profesional. En el ejercicio contable el Contador Público deberá de estar realmente capacitado para prestar sus servicios y estará obligado a actualizarse constantemente.

Difusión y colaboración. El Contador Público tendrá la obligación de compartir sus conocimientos hasta donde sus posibilidades personales y la normatividad lo permitan, tanto en el ámbito laboral como social, dignificando así la profesión contable.

Respeto entre colegas. El profesional de la ciencia contable debe de ser sincero y leal con sus colegas para trabajar en un ambiente laboral agradable.

Conducta ética. El Contador Público debe de abstenerse de realizar cualquier acto que pueda desprestigiar a la profesión contable.

Entre los años 2017 y 2021, 86 profesionales contables infringieron el artículo mencionado anteriormente, los principios que se vulneraron en mayor medida fueron los de responsabilidad, observancia de las disposiciones normativas, conducta ética e independencia; cabe señalar, que todos los principios básicos de ética profesional fueron transgredidos por lo menos una vez y que se presentaron casos en los que un contador vulnero más de un principio. Lo anterior a causa de ejecutar las siguientes conductas generales: *atentar contra la fe pública; delinquir contra la economía; divulgar información confidencial; ejecución inadecuada de la tarea encomendada; falsedad de documentos; incumplimiento de las obligaciones propias del cargo; prestar el nombre para el ejercicio ilegal de la profesión; quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades; retener temporal o definitivamente información contable de manera injustificada y tomar atribuciones que no se han facultado.*

Artículo 45. “el Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados”. Conforme al Consejo Técnico de Contaduría Pública “el contador debe actuar siempre con responsabilidad y no exponer a su cliente a contingencias que le puedan ocasionar perjuicios, exponiéndolo, por ejemplo, a sanciones por parte de las autoridades

oficiales, por ello la Corte declara exequible este artículo[2]". Entre el periodo 2017 -2021, 33 profesionales contables vulneraron este artículo al llevar a cabo conductas generales tales como: *atentar contra la fe pública; delinquir contra la economía; falsedad de documento; incumplimiento de las obligaciones propias del cargo; quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contable; retener temporal o definitivamente información contable de manera injustificada y tomar atribuciones que no se han facultado.*

Artículo 10. El profesional contable al dar fe pública en los actos propios de su profesión mediante su firma, hará considerar que, todo se realizó conforme a los requisitos legales y estatutarios y se ajusta a la realidad. La Corte Constitucional expresa lo siguiente: el contador público al estar facultado a dar fe pública, lo ubica técnica, moral y profesionalmente en un contexto personal especial, que le exige, una responsabilidad también especial frente al Estado y a sus clientes, al establecer que los actos que realiza se ajustan a los requisitos legales[3]. Los profesionales contables al dar fe pública adquieren un mayor grado de responsabilidad, dado que con el ejercicio de su profesión pueden ocasionar un riesgo social ya que pone en peligro las relaciones económicas entre el Estado y los particulares[4]. Entre los años 2017 y 2021, 32 profesionales infringieron este artículo al ejecutar las conductas que a continuación se señalan: atentar contra la fe pública; falsedad de documentos; *incumplimiento de las obligaciones propias del cargo; quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contable y tomar atribuciones que no se han facultado.*

---

[2] Consejo Técnico de la Contaduría Pública (Febrero 14, 2008). *Efectos de la sentencia C-530 de 2000 relativa a la constitucionalidad de algunas disposiciones de la ley 43 de 1990.* https://cijuf.org.co/CTCP/orientacion/orientacion2.htm

[3] Corte Constitucional (Mayo 10, 2000). Sentencia C-530/2000). (Antonio Barrera Carbonel M.P.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-530-00.htm

[4] Corte Constitucional (Septiembre 3, 2008). Sentencia C-861/2008). (Mauricio González Cuervo.). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-861-08.htm

Artículo 8. Los contadores están obligados a observar y a cumplir con las normas de ética profesional, de auditoria generalmente aceptadas y con las normas legales vigentes y del mismo modo vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. 32 Profesionales de la contaduría pública vulneraron este artículo al efectuar las siguientes conductas: *atentar contra la fe pública; ejecución inadecuada de la tarea encomendada; falsedad de documentos; incumplimiento de las obligaciones propias del cargo; prestar el nombre para el ejercicio ilegal de la profesión; quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y retener temporal o definitivamente información contable de manera injustificada.*

Artículo 70. Para garantizar la confianza pública los Contadores Públicos deberán cumplir rigurosamente las disposiciones legales y profesionales y proceder siempre basados en la verdad y buena fe, evitando prestarse para realizar actos fraudulentos o que tiendan a oculten la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses del Estado o del patrimonio de particulares. Este artículo fue infringido por 24 profesionales contables al ejecutar las conductas generales que a continuación se indican: *atentar contra la fe pública; delinquir contra la economía; falsedad de documentos; incumplimiento de las obligaciones propias del cargo y prestar el nombre para el ejercicio ilegal de la profesión contable.*

Artículo 42. El profesional contable se negara a prestar sus servicios para actos que la moral, la ética y por ende el correcto ejercicio de la profesión. 16 contadores públicos, transgredieron este artículo al ejecutar conductas generales como: *atentar contra la fe pública; prestar el nombre para el ejercicio ilegal de la profesión y quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.*

Artículo 26. Las causales de cancelación de la inscripción de un Contador Público son las que a continuación se señalan: ser condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la

profesión; ejercer la profesión estando suspendido; ser sancionado con suspensión tres veces por razón del ejercicio de la Contaduría Pública y por adquirir la inscripción mediante documentos falsos. Cabe señalar que La sanción de cancelación del profesional contable podrá ser levantada a los diez años o antes, si así la Justicia Penal lo ordena. 16 profesionales contables vulneraron este artículo y se les cancelo la inscripción de la tarjeta profesional por incurrir en las siguientes conductas generales: *delinquir contra la economía; falsedad de documentos; incumplimiento de las obligaciones propias del cargo y quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.*

Artículo 35. La Contaduría Pública tiene como finalidad satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información económica-financiera de los entes económicos y la preparación de informes sobre la situación financiera de los mismos, y así, las personas interesadas puedan tomar decisiones acerca del futuro de estos entes. El profesional contable da fe pública al firmar y con su número de tarjeta profesional suscribir un documento que certifique ciertos hechos económicos. El contador público es un actor que interviene directamente en los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos no solamente de sus clientes sino también del Estado y de la comunidad en general. La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituyen la esencia espiritual de esta profesión. 12 contadores públicos vulneraron este artículo al llevar a cabo conductas generales tale como: *atentar contra la fe pública; falsedad de documentos; incumplimiento de las obligaciones propias del cargo y quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.*

Artículo 69. "El certificado, opinión o dictamen expedido por un Contador Público, deberá ser claro, preciso y ceñido estrictamente a la verdad". Este artículo fue transgredido por 5 profesionales contables al realizar conductas generales como: *atentar contra la fe pública e incumplimiento de las obligaciones propias del cargo.*

Artículo 48. El profesional contable no podrá prestar sus servicios profesionales como empleado de entes económicos a quienes haya auditado funcionario público o Revisor Fiscal, a menos de que haya transcurrido un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo. 4 contadores infringieron el presente artículo al ejecutar las siguientes conductas generales: *quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y tomar atribuciones que no se les ha facultado.*

Artículo 7. "Las normas de auditoría generalmente aceptadas, son aquellas relacionadas con las cualidades profesionales del Contador Público determinadas por el juicio en la ejecución e informe referente al examen que hace como auditor, bajo normas:

Personales: El examen debe ser ejecutado por personas que estén preparados bajo un previo entrenamiento y habilitadas legalmente para ejercer la Contaduría Pública en Colombia; El Contador Público debe tener independencia mental para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios; En la ejecución del examen y en la preparación de sus informes, debe proceder con diligencia profesional.

Relativas a la ejecución del trabajo: El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes en caso de que los haya; Debe hacerse un estudio y evaluación del sistema de control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría; Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio del análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estado Financieros sujetos a revisión.

Relativas a la rendición de informes: El Contador Público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la

información contenida en los estados financieros los cuales en el informe deben contener que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; El informe debe contener indicación sobre si tales principios han sido aplicados de manera uniforme en el período corriente en relación con el período anterior; Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca, indicando a cuál de tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad en relación con los estados financieros tomados en conjunto; Cuando el Contador Público considere no estar en condiciones de expresar un dictamen sobre los estados financieros tomados en conjunto deberá manifestarlo explícita y claramente". 11 profesionales vulneraron este artículo bajo conductas como: *falsedad de documentos, incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo*, *atentar contra la fe pública, quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contable.*

Artículo 6o. "Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el Conjunto de Conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente, sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas". 8 profesionales vulneraron este artículo bajo conductas como: *atentar contra la fe pública e incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo.*

Artículo 23. "La Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes sanciones: amonestaciones en el caso de fallas leves; multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una; suspensión de la inscripción y cancelación de la inscripción"; los profesionales vulneraron este artículo bajo conductas como: *atentar contra la fe pública, quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contable; y retener temporal o definitivamente información contable de manera injustificada.*

Artículo 38. “El Contador Público puede ser auxiliar de la justicia teniendo en cuenta; la importancia de su profesión, la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva en los casos que señala la ley como perito expresamente designado para ello”. 4 profesionales vulneraron este artículo al ***Incumplir con las obligaciones propias de su cargo.***

Artículo 68. “Constituye falta contra la ética sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, la presentación de documentos alterados o el empleo de recursos irregulares para el registro de títulos o para la inscripción de Contadores Públicos.” 3 profesionales vulneraron este artículo bajo conductas como: ***atentar contra la fe pública y falsedad de documentos.***

Artículo 25. “Suspensión: las causales de suspensión de la inscripción de un Contador Público hasta el término de un año son: La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarada, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión; La violación de las normas de ética profesional; Actuar con quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas; Desconocer las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión; Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registro e informaciones contables; Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión; Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas; Las demás que establezcan las leyes.” 2 profesionales vulneraron este artículo al ejecutar la conducta de *quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contables.*

Artículo 51. “Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad se rehusará a aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de

haber cesado en sus funciones. 2 profesionales vulneraron este artículo al llevar a cabo la conducta de ***quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contable.***

Artículo 3. "La inscripción como Contador Público se Acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores bajo una serie de condiciones como lo son; la nacionalidad colombiana con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción además de ser titulado en una universidad colombiana, contar con un año de experiencia en cargos relacionados a la profesión y de ser extranjero haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tenga convenios, dentro de los doce meses siguientes la Junta Central de Contadores deberá haber producido y entregado la tarjeta profesional a los Contadores Públicos que estén inscritos bajo las anteriores condiciones por último se debe tener en cuenta que la firma del Contador Público deberá ir acompañado del número de su tarjeta profesional." 1 profesional vulnero este artículo llevando acabo la siguiente conducta, ***Falsedad de documentos.***

Artículo 24. "Multas: esta sanción será aplicada cuando la falta no conlleve la caracterizada como un delito o violación grave de la ética profesional.

El monto de las multas impuestas por la Junta Central de Contadores, será proporcional a la gravedad de las faltas cometidas y decretarán en favor del Tesoro Nacional." 1 profesional vulnero este artículo llevando acabo la siguiente conducta: ***quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contable.***

Artículo 40. "Los principios éticos que rigen la conducta profesional de los Contadores Públicos no se diferencian de los que regulan la de otros miembros de la sociedad, se distinguen por el conjunto de normas permanentes sobre ética a que deben ceñirse los

Contadores Públicos inscritos ante la Junta Central de Contadores en el ejercicio de las funciones propias de la Contaduría Pública establecidas en las leyes y sus reglamentos.” 1 profesional vulnero este artículo llevando acabo la siguiente conducta: *falsedad de documentos.*

Artículo 50. “Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, algún tipo de parentesco hasta en 4 grado de consanguinidad, amistad íntima, enemistad grave u otro tipo de particularidad que le reste independencia u objetividad a su actuación en dicho cargo.” 1 profesional vulnero este artículo llevando acabo la siguiente conducta *quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la revisoría fiscal.*

Artículo 63. “El Contador Público está obligado a guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales.” 1 profesional vulnero este artículo llevando acabo la siguiente conducta, *divulgar información confidencial.*

Artículo 65. “El Contador Público deberá tomar las medidas apropiadas para que tanto el personal a su servicio, como las personas de las que obtenga consejo o asistencia, respeten fielmente los principios de independencia y de confidencialidad.” 1 profesional vulnero este artículo llevando acabo la siguiente conducta, ***delinquir contra la economía.***

Artículo 71. “El Contador Público no permitirá la utilización de su nombre para encubrir a personas que ilegalmente ejerzan la profesión.” 1 profesional vulnero este artículo llevando acabo la siguiente conducta *prestar el nombre para el ejercicio ilegal de la profesión contable.*

Si bien es cierto, es obligación de los profesionales de la contaduría pública regirse bajo un conjunto de parámetros, de normas como las de auditoria generalmente aceptadas, de

las disposiciones legales vigentes, junto a los principios básicos y de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; en resumidas cuentas, de cumplir de manera adecuada, responsable y ceñidos siempre a la verdad y a la buena fe con todas y cada una de las tareas encomendadas por los usuarios de sus servicios, de tal manera, que se cumpla con la finalidad de la profesión de satisfacer las necesidades de la sociedad, velando por los intereses económicos, el Estado y de la comunidad en general; evitando así exponerlos a riesgos injustificados o innecesarios. Adicionalmente a ello, se tiene a La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores como organismo rector de esta profesión para garantizar el correcto ejercicio contable y la ética profesional.

Pese a lo anterior, fueron varios los contadores públicos que hicieron lo contrario a lo establecido en las normas que rigen la profesión contable, en vista de que ejecutaron hechos de corrupción, vulnerando de este modo algunos artículos de la Ley 43 de 1990 a nivel nacional entre los años 2017 y 2021, sin lugar a dudas estos hechos afectaron en gran medida a la profesión contable, pues la evidenciada falta de ética en estos profesionales ocasionó perdida de la confianza en la profesión por parte de sus clientes y de la sociedad en general. Seguidamente se vieron perjudicados los usuarios de sus servicios, la sociedad y el Estado, puesto que se presentaron números casos de fraudes contables que conllevaron a que los usuarios no pudieran tomar decisiones importantes acerca del futuro del ente económico o tomar decisiones acertadas sobre este, de igual manera tuvieron que pagar multas, algunas por montos elevados, generando así pérdidas económicas para las empresas e inclusive el cierre de las mismas. Estos últimos se vieron afectados ya que al cerrar algunas entidades y al evadir impuestos se contribuyó al aumento de la desigualdad social y de los índices de desempleo, además trajo consecuencias negativas para el estado, pues implico un menor recaudo de dineros que podían ser invertidos en ciencia, tecnología, salud, educación, vías o infraestructura, entre otros.

Conviene enfatizar, que los hechos de corrupción ejecutados por los profesionales contables tienen un importante efecto negativo en la economía, dado que perjudican los niveles de inversión, crecimiento, igualdad y bienestar de la misma. Los impactos económicos negativos de la corrupción son muchos, algunos de ellos son, el desinterés por parte de los empresarios potenciales para entrar al mercado de una empresa que se encuentra involucrada en negocios ilícitos, la afectación en la toma de decisiones dentro de una empresa en cuanto a los esfuerzos productivos, el tipo de objetivos que buscan cumplir y las decisiones de inversión a largo plazo. También se afecta el funcionamiento administrativo del Estado, dado que se presenta un desvió de los recursos lo que genera a su vez una distorsión de la asignación de los mismos y se deben de tomar decisiones respecto a la regulación o el destino de los fondos públicos, perjudicando de igual forma el bienestar de la sociedad. Adicionalmente la corrupción puede deteriorar el ambiente de negocio, lo que conduce a la búsqueda de ganancias rápidas y excesivas en momentos de incertidumbre, es preciso señalar que esto puede llegar a significar un aumento en los niveles de endeudamiento de un país. Dicho de otra manera los hechos de corrupción reducen el crecimiento económico y por ende la eficiencia económica.

Asimismo se presenta un impacto político a causa de los hechos antiéticos llevados a cabo por los contadores públicos corruptos, dado que reproduce y consolida la desigualdad social. La desigualdad económica y política se refuerza al producir una asignación socialmente injusta de los bienes y servicios provistos por el Estado. Cuando los contadores públicos persiguen sus propios intereses entran en conflicto rápidamente con los intereses de la sociedad e indirectamente con la gestión pública. Adicionalmente, la corrupción perjudica en gran medida a los grupos más pobres ya que aparte de que no les asignan debidamente sus bienes necesarios, deben de contribuir a recuperar los recursos que otros despojaron.

Lo anterior impide imposibilita a su vez el desarrollo y consolidación de un régimen democrático y económico adecuada. En un sistema de corrupción generalizada el interés por

los sobornos reemplaza los criterios de gestión profesional contable, destruyéndose los incentivos a desarrollar la profesión basadas en el mérito y, consecuentemente, reduciéndose el valor social de la formación del contador público y los valores sociales tales como la honestidad.

Es preciso decir que el mal actuar del contador público induce a mayores niveles de corrupción, pues esta última se hace tan peligrosa ya que se retroalimenta. En la medida que se observa corrupción aumenta la percepción de permisividad, lo cual incentiva a otros profesionales contables a realizar actos antiéticos.

Frente esta problemática, se han buscado distintas estrategias para combatirla, la Junta Central de Contadores además de interponer las debidas sanciones al profesional contable, también ha implementado la rendición de cuentas la cual es un proceso por el cual las entidades y servidores públicos tienen la obligación de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión a los ciudadanos, a otras entidades públicas y a organismos de control a través de espacios de diálogo público, esto con la finalidad de que aumente la confianza de la ciudadanía en la los servidores públicos como lo son los contadores. Sumado a ello está el título II de la Ley 2155, que se refiere a los mecanismos de lucha contra la evasión, y trata temas como el RUT, el sistema de facturación, la determinación oficial del impuesto sobre la renta y complementarios mediante facturación, intercambio automático de información, beneficiario final, registro único de beneficiarios finales y otros incrustados en esta ley y en su reglamentación, así mismo la DIAN viene hace unos años armando la lucha con estratégicas como la información exógena, el cambio en la forma de liquidar los aportes parafiscales, la implementación de la información exógena en las personas naturales y jurídicas, la implantación de la factura electrónica, la nómina electrónica y el documento soporte electrónico, la modificación en el proceso de compra venta de bienes inmuebles, etc. Sin embargo, persiste la corrupción contable. No obstante están estrategias no han sido suficientes

dado que los casos de corrupción persisten. En este orden de ideas, es elemental reconocer que no existe una cura conocida para la corrupción llevada a cabo por los profesionales contables dado que es un fenómeno complejo de evitar y de controlar, por lo cual se debe de convertir en un desafío de cambio no solamente para organismos como la JCC y la DIAN, sino también para la educación pública y privada.

Por consiguiente, se puede concluir que aunque la contabilidad debe de funcionar como un instrumento para contribuir con el control, la gestión y el desarrollo económico de la sociedad, en el contexto nacional se evidencia la falta de ética y de responsabilidad en muchos contadores al proceder incorrectamente en el desarrollo de sus funciones, pues entre los años los años 2017 y 2021 las conductas generales por las que en gran medida se sancionaron a los contadores públicos fueron, quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contable, atentar contra la fe pública e incumplir con las obligaciones propias del cargo, los artículos de la Ley 43 de 1990 que mayormente se vulneraron fueron el artículo 37, 45, 10 y 8. Esto afecto principalmente a la profesión ya que se perdió la confianza en la misma. Es preciso decir que también trajo consecuencias negativas para con los usuarios de sus servicios, la sociedad y el estado, sin lugar a dudas estos hechos no contribuyen en generar un impacto positivo de la imagen del Contador hacia la sociedad, dado que lleva a esa pérdida de credibilidad y confianza pública; y mucho menos contribuye al desarrollo económico, político y social pero si tienen un importante efecto negativo sobre estos. Aun cuando se han creado estrategias para combatir los hechos de corrupción por parte de los contadores públicos no se ha logrado controlarla y mucho menos evitarla.

Capítulo 3

Establecimiento de la Percepción Frente al Actuar Ético de los Futuros Profesionales de la Contaduría Pública de UNICOMFACAUCA Frente a las Conductas por las Cuales han Sido Sancionados Contadores Públicos en los Últimos Cinco Años (2017-2021) y el Riesgo de que Incurran en Similares Sanciones

Alcance

Conocer la percepción de los estudiantes de contaduría pública de Unicomfacauca frente al actuar ético de los contadores y frente a las conductas por las cuales han sido sancionados contadores públicos en los últimos cinco años y el riesgo de que incurran en sanciones similares.

Tamaño de la Muestra

El presente estudio está delimitado en la corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca de la Sede de Popayán, de acuerdo a la información suministrada por parte del secretario de la oficina del programa de Contaduría pública de la Universidad en el segundo semestre académico del año 2022, el total de estudiantes activos de primero a decimo semestre de contaduría pública es de 466 estudiantes. Cabe destacar que el tipo de muestreo aplicado fue el muestreo aleatorio, y se realizó al azar a la población descrita anteriormente, entre el 23 y el 24 de agosto de 2022. En vista que el método escogido fue aleatorio y la población es finita se establecieron los siguientes parámetros para el cálculo del tamaño de la muestra:

Se trabajó con un número de población de 466, con la máxima varianza posible al establecer p y q con valores de 0,5 cada uno, de tal manera que se obtiene una varianza de 0,25; por otra parte se trabajó con un error máximo del 5%

Tabla 5

Criterios para calcular la muestra

N	**Población**	466
Z	**Porcentaje de confianza 95%**	1,96
P	**Variabilidad Positiva**	0,5
q	**Variabilidad negativa**	0,5
E	**Porcentaje de error**	5%

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Con la siguiente fórmula, se hayo el tamaño de la muestra, el cual su resultado calculado fue de 211 elementos.

n = (Z^2*p*q*N)/(N*E^2+Z^2*p*q)

n= (1,96^2*0,5*0,5*466)/(466*5%^2+1,96^2*0,5*0,5)

n= 211

Análisis de la Encuesta Realizada

Gráfico 27

Género de los encuestados

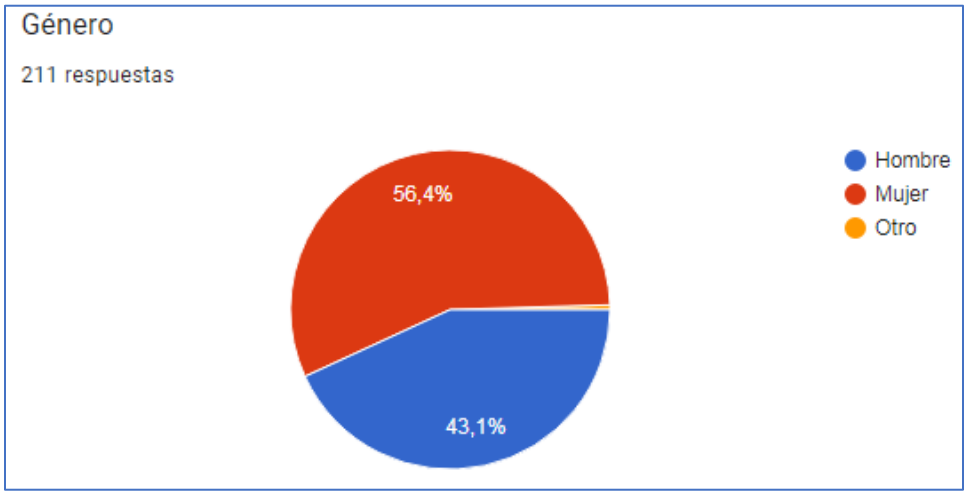

Nota. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el gráfico 26, de los 211 estudiantes encuestados 119 son mujeres que en porcentaje equivalen a un 56,4%, 91 son hombres que en porcentaje equivalen a un 43,1%, y un estudiante se identificó con otro género que en porcentaje equivale a un 0,5%.

Gráfico 28

Edad de los encuestados

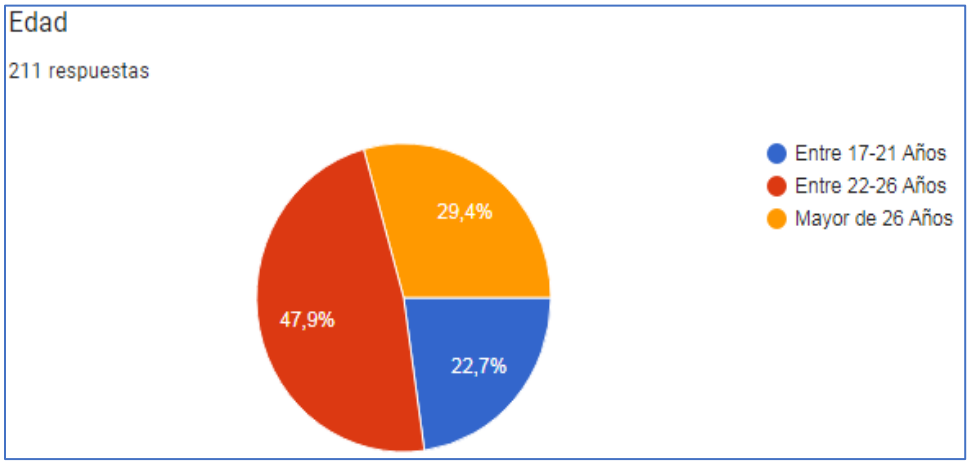

Nota. Fuente: Elaboración propia.

En base al gráfico 27, se puede observar que de los 211 encuestados, 101 tienen edades entre 22 y 26 años, 62 son mayores de 26 años y 48 tienen edades en los 17 y 21 equivalentes al 47,9%, 29,4% y 22,4% respectivamente

Gráfico 29

Estrato de los encuestados

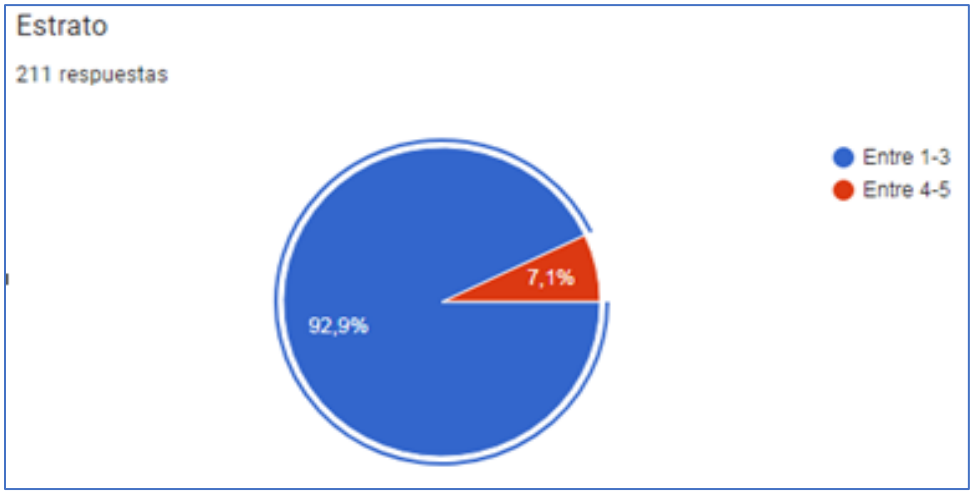

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Según lo evidenciado en el gráfico 28, 196 estudiantes están entre los estratos 1-3 equivalentes al 92,6% y 15 estudiantes entre el estrato 4 y 5 equivalentes al 7,1%.

Gráfico 30

Ocupación de los encuestados

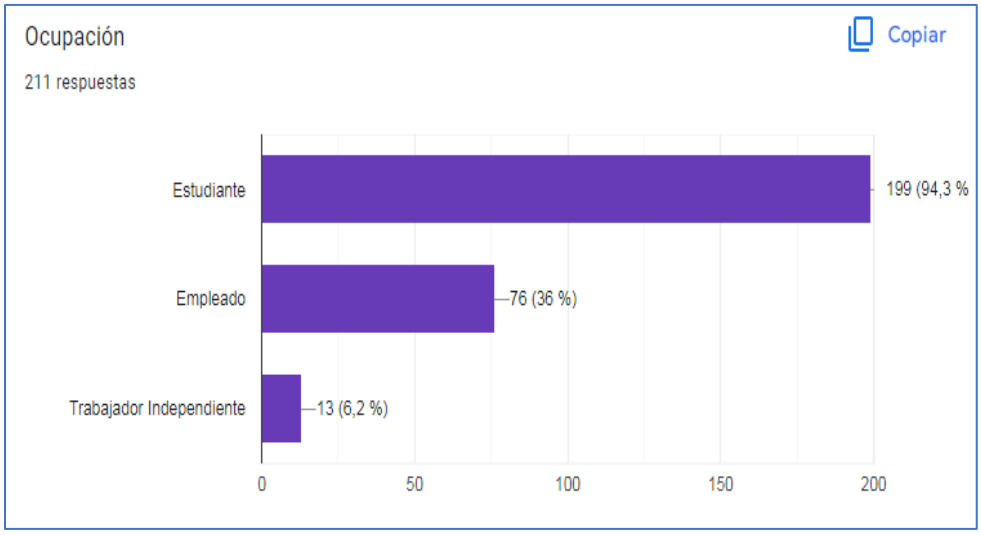

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en cuenta el gráfico 29, se puede notar que además de estudiar, 76 estudiantes son empleados, lo que en porcentaje equivalen al 36% de los encuestados y 13 son trabajadores independientes, equivalentes al 6,2%.

Gráfico 31

Semestre de los encuestados

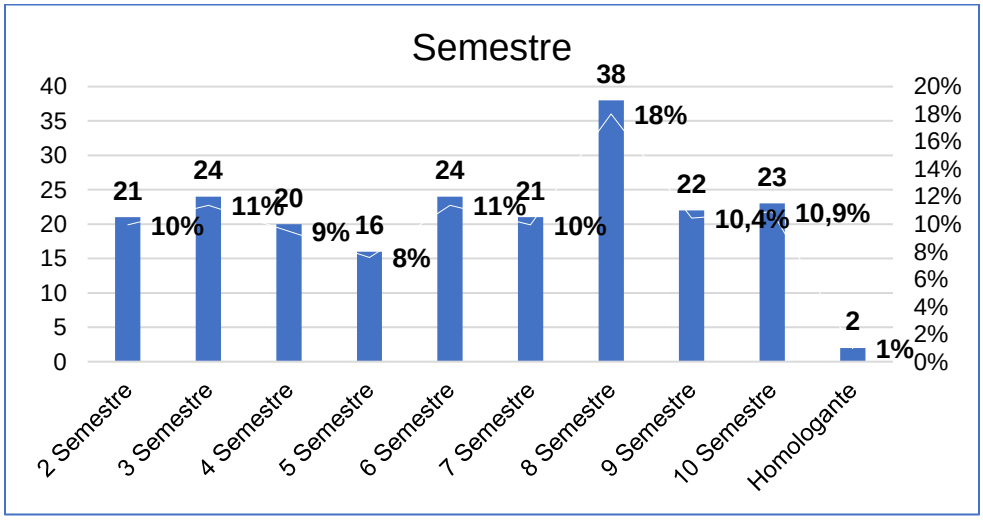

Nota. Fuente: Elaboración propia.

El gráfico 30, indica que de los 211 estudiantes encuestados 21 pertenecen a 2, y 7 semestre, 24 a 3 y 6 semestres, 20 a 4 semestre, 16 a 5 semestre, 38 a 8 semestre, 22 a 9 semestre, 23 a 10 semestre y 2 son Homologantes, que en porcentaje hacen referencia al 10%, 11%, 9%, 8%, 18%, 10,4%, 10,9% y 1%, respectivamente.

Gráfico 32

Conocimiento de los principios básicos de ética profesional

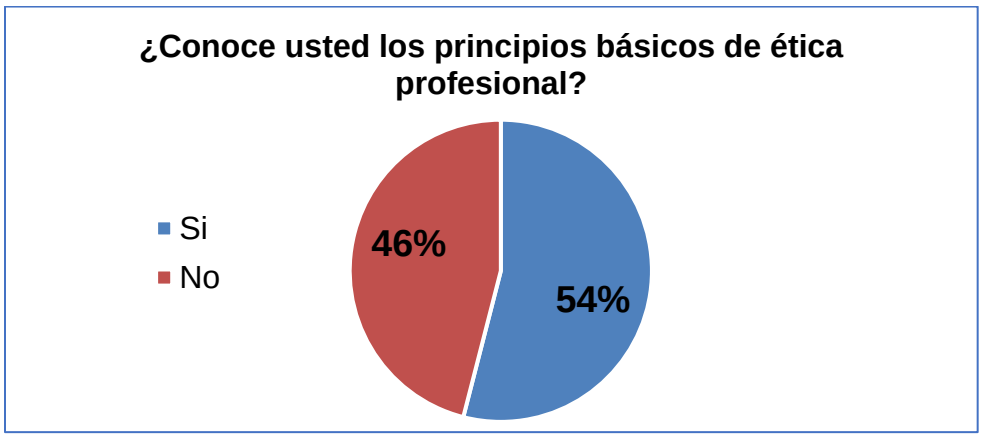

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 33

Principios de ética profesional según los estudiantes

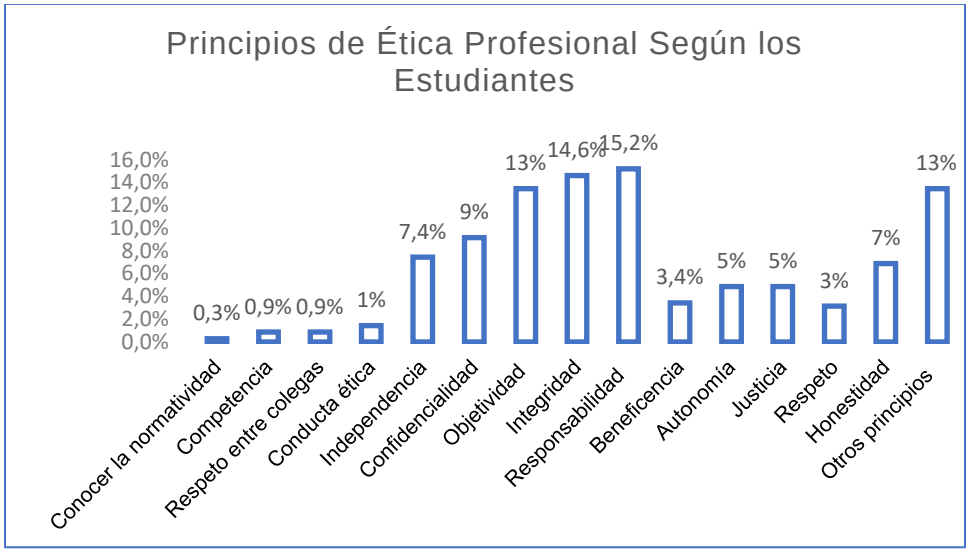

Nota. Fuente: Elaboración propia.

En base a los gráficos 31 y 32, se puede decir que de los 211 estudiantes encuestados 97 expresaron no tener conocimiento de cuáles son los principios básicos de ética profesional, que en porcentaje hacen referencia al 46% y 114 afirmaron conocerlos, que en porcentaje equivalen al 54%. Cada uno de los estudiantes que afirmaron conocer los mencionados principios, indicaron tres ejemplos de estos según su criterio, 53 estudiantes indicaron que la responsabilidad es un principio básico de ética profesional, 51 que la integridad, 47 que la objetividad y otros principios (orden, liderazgo, comprensibilidad, etc.), 32 que la confidencialidad, 26 que la independencia, 24 que la honestidad, 17 que la autonomía y la justicia, 12 que la beneficencia, 11 que el respeto, 5 que la conducta ética, competencia y el respeto entre colegas, 3 que la competencia y el respeto entre colegas y 1 indico que conocer la normatividad, que en porcentajes es equivalente al 15,2%, 14,6%, 13%, 9%, 7,4%, 7%, 5%, 3%, 1%, 0,9% y 0,3%, respectivamente.

Gráfico 34

Opinión frente a un caso hipotético 1

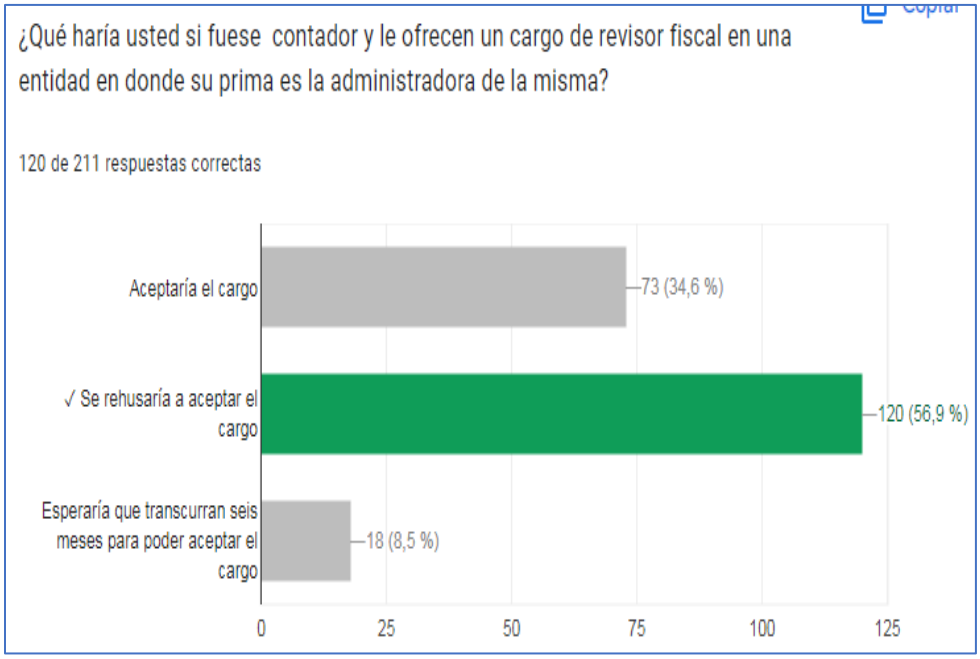

Nota. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo al gráfico 33, se puede inferir que 120 estudiantes se rehusarían a aceptar un cargo como revisor fiscal en donde tengan a una prima como administradora de la misma, equivalentes al 56,9%, 73 estudiantes tomarían el cargo, equivalentes al 34,6%, cabe resaltar que una cantidad considerable y 18 esperarían que transcurran 6 meses para poder aceptar el cargo, equivalentes al 8,5%.

Gráfico 35

Opinión frente a un caso hipotético 2

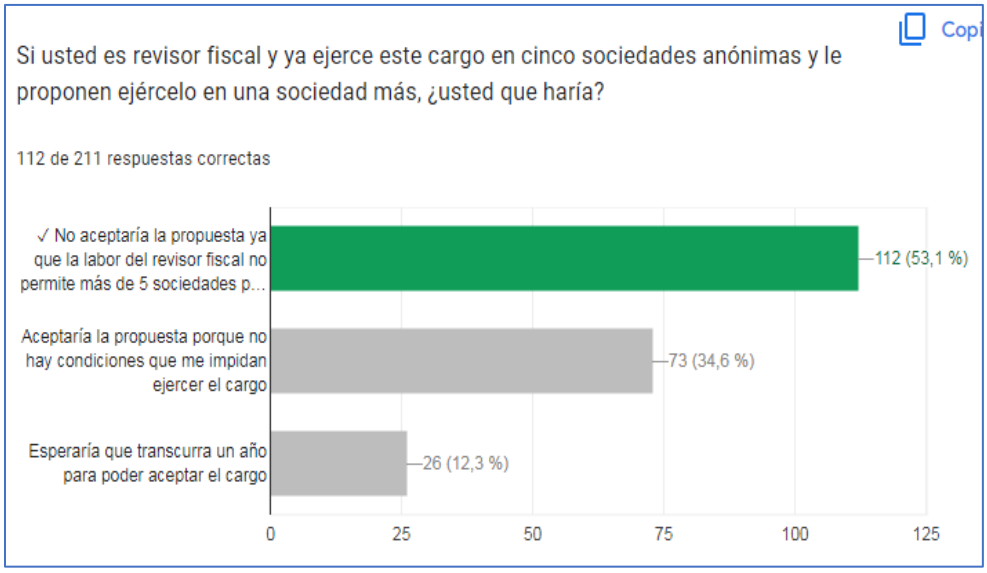

Nota. Fuente: Elaboración propia.

El gráfico 34, permite observar que 112 estudiantes no aceptarían ejercer el cargo de revisor fiscal en más de 5 sociedades, equivalentes al 53,1%, 73 estudiantes creen que sería acertado tomar el cargo porque no hay condiciones que lo impidan, equivalentes al 34,6% y 26 estudiantes esperarían que transcurra un año para poder aceptar el cargo, correspondientes al 12,3%.

Gráfico 36

Opinión frente a un caso hipotético 3

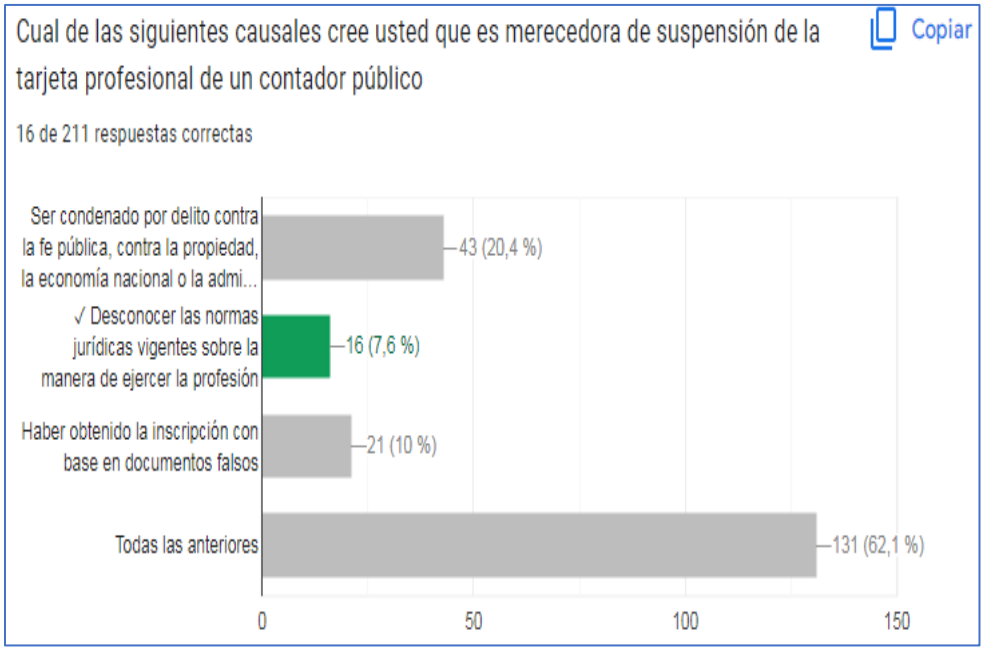

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Conforme a lo plasmado en el grafico 35, se logra evidenciar que 43 estudiantes correspondientes al 20,4%, creen que ser condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad privada, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la profesión, es una causal para la suspensión de la tarjeta profesional , 21 piensan que es el haber obtenido la inscripción de la tarjeta profesional en base a documentos falsos, los cuales corresponden al 10%, 16 piensan que la causal es desconocer las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión, correspondientes al 7,6% y 131 estudiantes piensan que las 3 opciones presentadas anteriormente son merecedoras de suspensión de la tarjeta profesional, representados en un 62,1%.

Gráfico 37

Opinión frente a un caso hipotético 4

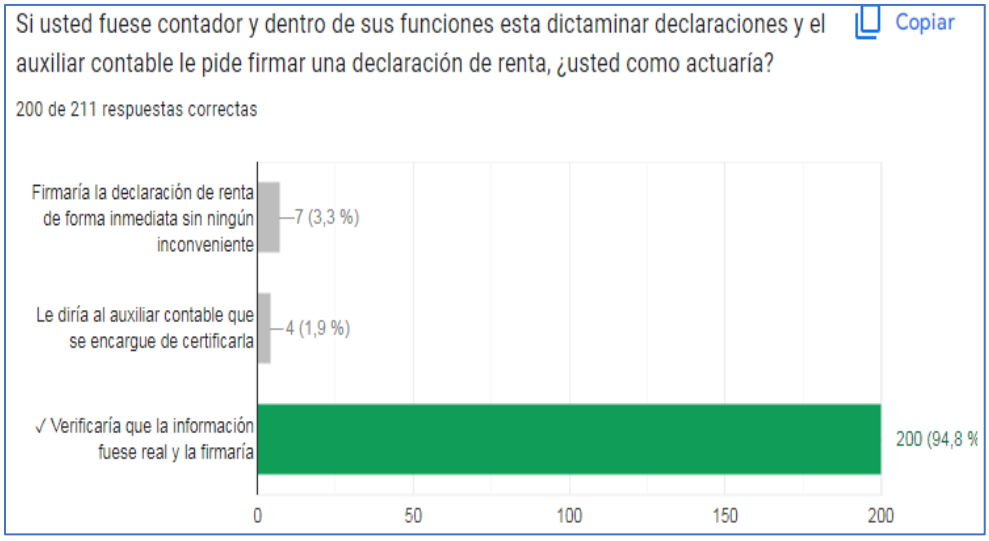

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Según el gráfico 36, 200 estudiantes verificarían que una declaración de renta tuviese la información real para proceder a firmarla, representados en el 94,8%, 7 estudiantes firmarían la declaración sin problema, representados en el 3,3% y 4 estudiantes equivalentes al 1,9% le dirían al auxiliar contable que se encargue de certificar la declaración.

Gráfico 38

Opinión frente a un caso hipotético 5

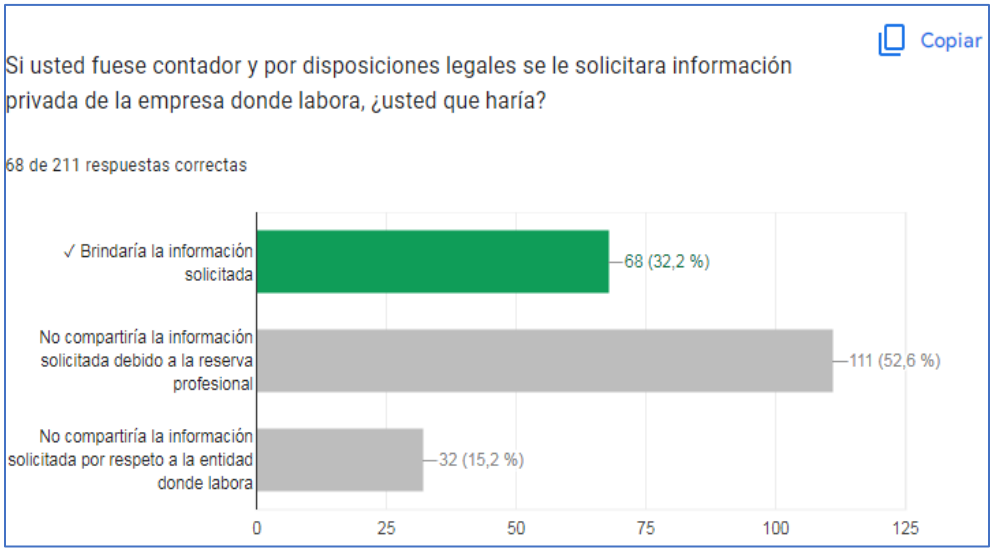

Nota. Fuente: Elaboración propia.

El gráfico 37, permite observar que en el caso de que se solicitara información privada por disposiciones legales, 111 estudiantes no compartirían información solicitada debido a la reserva profesional, representados en el 52,6%, por otro lado 68 estudiantes optarían por brindar la información solicitada, representados en el 32,2% y 32 estudiantes no revelarían información por respeto a la entidad donde desempeña sus funciones, representados en el 15,2%.

Gráfico 39

Opinión frente a un caso hipotético 6

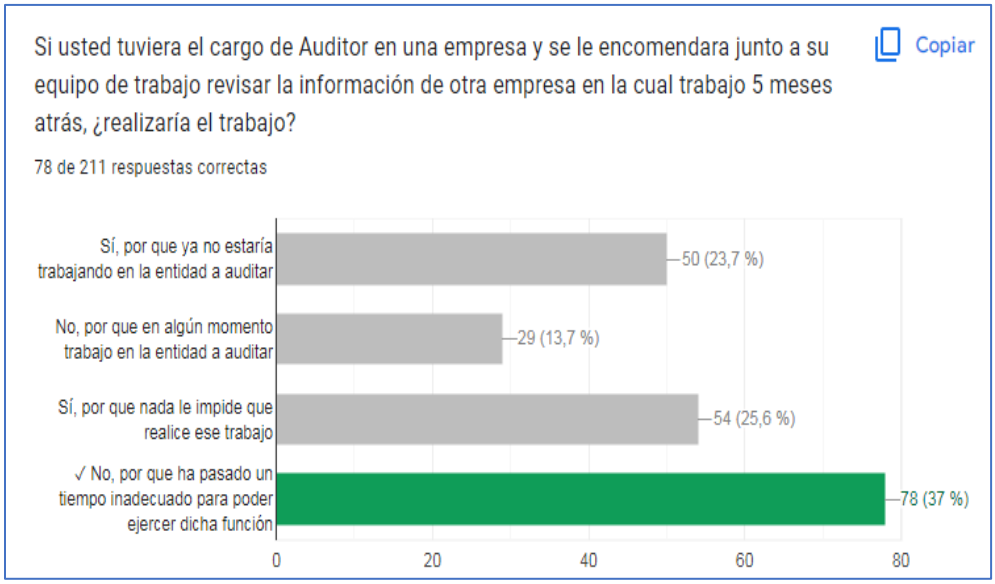

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en cuenta el gráfico 38, se puede notar que 78 estudiantes no tomarían un cargo de Auditor en una empresa donde se trabajó 5 meses atrás porque ha pasado un tiempo inadecuado para realizar dicho trabajo y 29 estudiantes no tomarían el cargo porque para ellos estaría mal, dado a que en algún momento trabajaron en la empresa a auditar, equivalentes al 37% y 13,7% respectivamente, por otro lado, 50 estudiantes ven oportuno aceptar el cargo como auditor debido a que ya no están vinculados directamente con la empresa a auditar y 54 aceptarían el cargo por que no creen que hayan causales que lo impidan, representados en el 23,7 y 25,6%.

Gráfico 40

Opinión frente a un caso hipotético 7

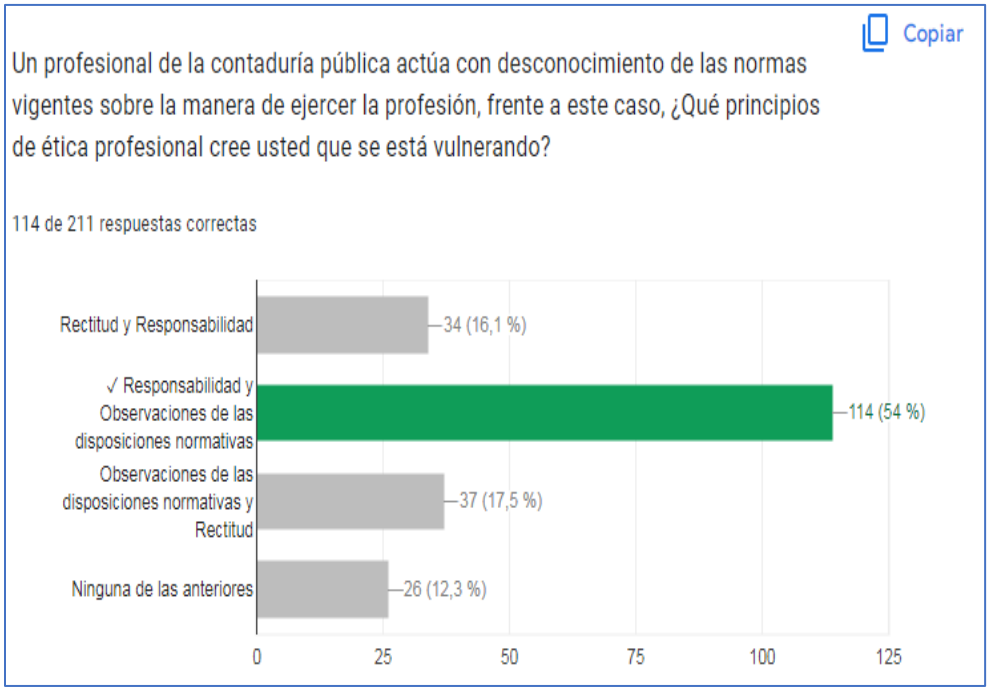

Nota. Fuente: Elaboración propia.

En base al gráfico 39, se puede decir que más de la mitad de los estudiantes creen que los principios que se quebrantan al actuar con desconocimiento de las normas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión, son la responsabilidad y las observaciones de las disposiciones normativas, siento un total de 114 estudiantes equivalentes al 54%, 37 estudiantes piensan que los principios que se violan son las observaciones de las disposiciones normativas y la rectitud, representados en el 17,5%, por otro lado, 34 estudiantes optaron por que los derechos vulnerados eran la rectitud y responsabilidad, equivalentes al 16,1%, por ultimo fueron 26 estudiantes equivalentes al 12,3%, quienes optaron por que ninguna de las opciones eran válidas para la situación planteada.

Gráfico 41

Conocimiento de las sanciones que impone la Junta Central de Contadores

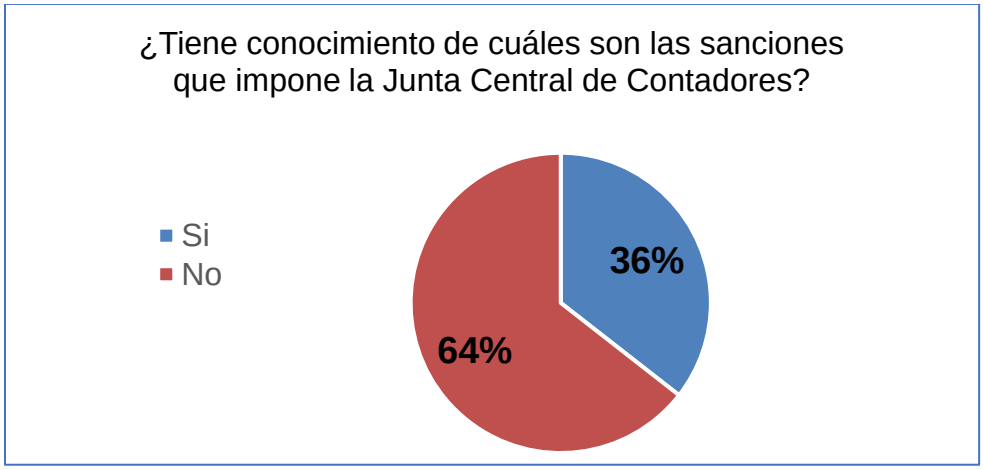

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 42

Sanciones que impone la Junta Central de Contadores según los estudiantes

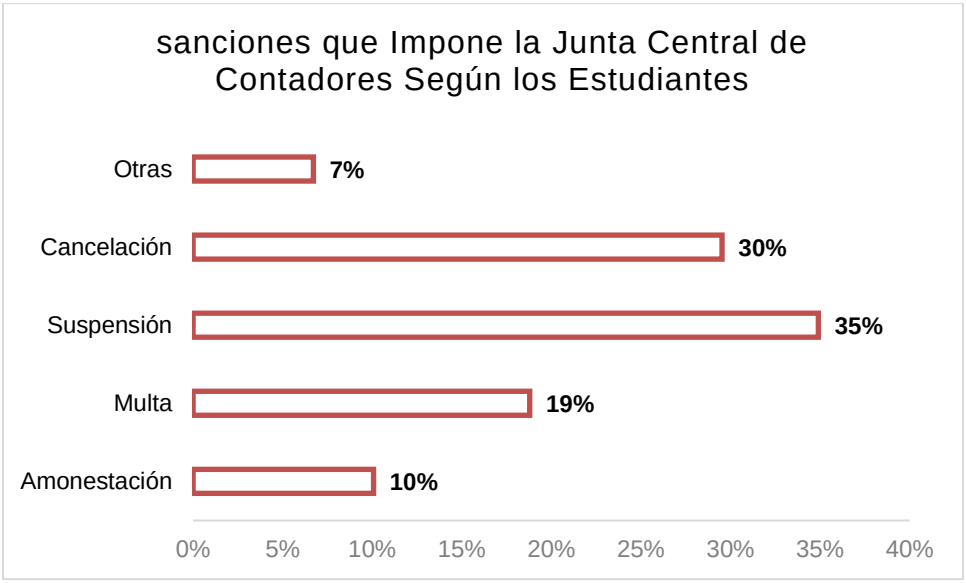

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Los gráficos 40 y 41, permiten contemplar que de los 211 estudiantes encuestados 136 expresaron no tener conocimiento de cuáles son las sanciones que impone la Junta Central de

Contadores, que en porcentaje hacen referencia al 64% y 75 afirmaron conocerlos, que en porcentaje equivalen al 36%. Cada uno de los estudiantes que afirmaron conocer las mencionadas sanciones, las indicaron según su criterio, 15 estudiantes indicaron que la amonestación es una sanción impuesta por la JCC, 28 que la multa, 52 que la suspensión, 44 que la cancelación y 10 otras (renunciar a su trabajo, suscripción de la inscripción, vetar, etc.), que en porcentajes hacen referencia al 10%, 19%, 35%, 30% y 7%, respectivamente.

Gráfico 43

Opinión frente a un caso hipotético 8

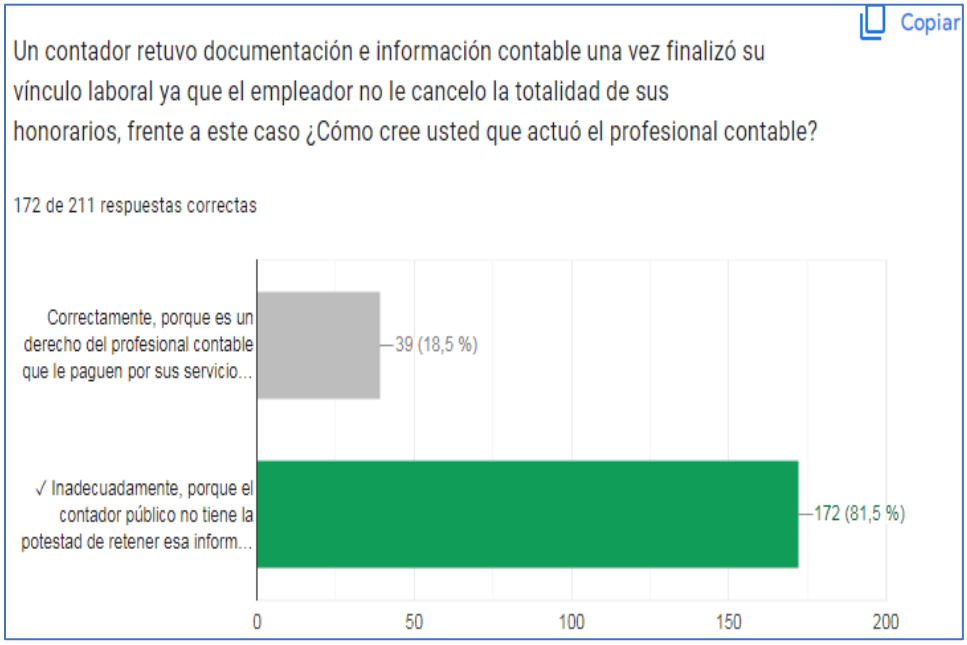

Nota. Fuente: Elaboración propia.

El gráfico 42, permite observar que 172 estudiantes representados en el 81,5% creen que es inadecuado retener documentos contables del empleador, debido a que el contador no tiene la potestad de retener esa información ni de utilizarla como un mecanismo para ejercer presión para que la entidad le pague sus honorarios, por otra parte, 39 estudiantes equivalentes al 18,5% creen que es óptimo retener los documentos debido a que es un derecho

del profesional contable que le paguen por sus servicios y en caso contrario puede tomar acciones para presionar al empleador a que lo haga.

Gráfico 44

Opinión frente a un caso hipotético 9

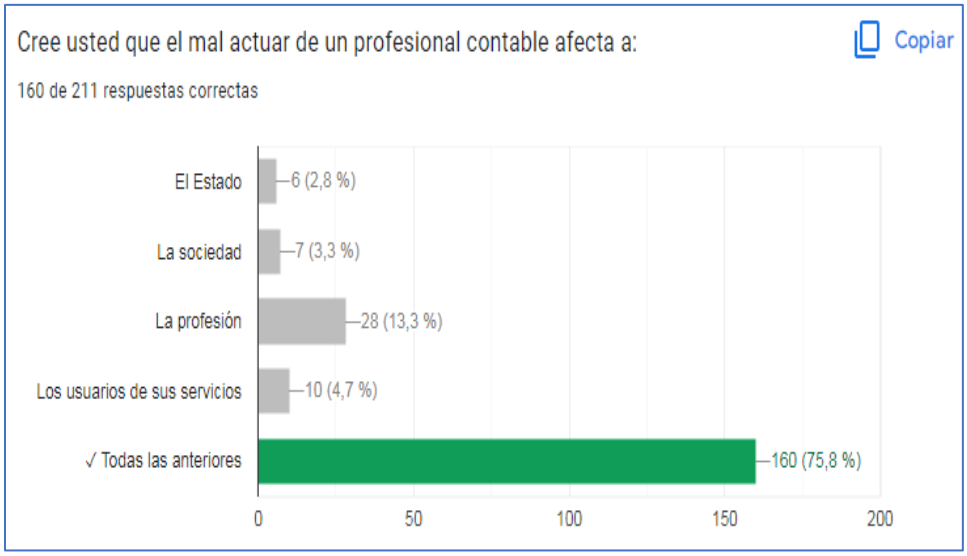

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en cuenta el gráfico 43, se puede decir que de los 211 estudiantes 6 creen que el mal actuar de un profesional contable afecta al Estado, 7 que afecta a la sociedad, 10 que afecta a los usuarios de sus servicios y 28 creen que afecta a la profesión, equivalentes al 2,8%, 3,3%, 4,7% y 13,3%, respectivamente, además de esto 160 estudiantes equivalentes al 75,8%, opinan que todas las opciones descritas anteriormente son afectadas por el mal actuar de un profesional contable.

Gráfico 45

Opinión frente a la incorporación del tema que reglamenta la profesión contable en la academia

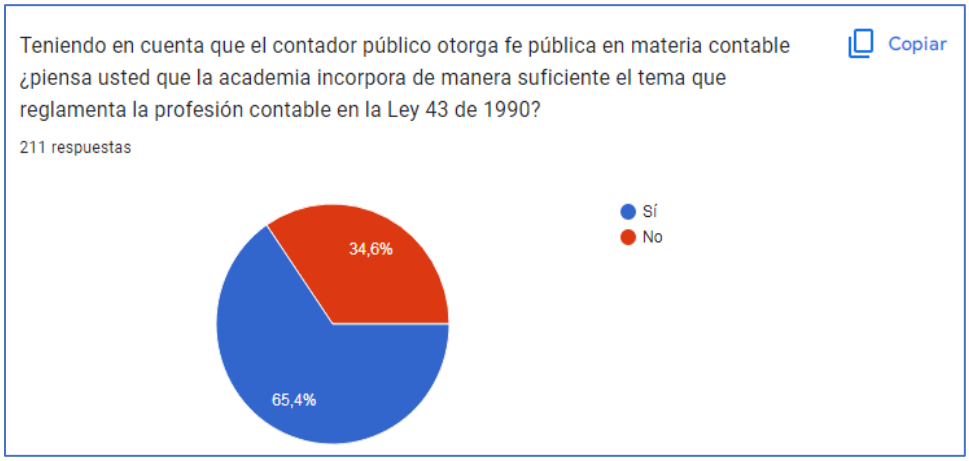

Nota. Fuente: Elaboración propia.

En base al gráfico 44, se puede notar que 138 estudiantes representados por el 65,4%, piensan que el programa de contaduría de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca incorpora de manera suficiente la reglamentación de la profesión contable sobre la Ley 43 de 1990, por otro lado, 73 estudiantes representados por el 34.6%, piensan que la corporación no implementa de manera suficiente la reglamentación basada en la Ley 43 del 90.

Teniendo en cuenta la información descrita anteriormente, se puede decir que de los estudiantes encuestados, en su mayoría son mujeres, casi la mitad de los encuestados tienen una edad entre los 22 y los 26 años, casi la totalidad de los estudiantes se encuentran entre los estratos sociales 1 y 3, una cantidad considerable de los encuestados además de estudiar también son empleados, los estudiantes que tuvieron una participación representativa fueros los de octavo, tercereo, sexto y decimo semestre, así mismo se puede decir que aunque en gran medida los estudiantes expresaron conocer los principios básicos de ética profesional, en realidad no tienen claridad de cuáles son estos principios, dado que muchos estudiantes fallaron en la ejemplificación de los mismos. En cuanto al caso hipotético, de qué hacer si se

fuese contador y le ofrecen un cargo de revisor fiscal en una entidad en donde un familiar (prima) es la administradora de la misma, una cantidad considerable de estudiantes actuarían correctamente ya que se rehusarían a aceptar el cargo. Buena parte de los estudiantes son conscientes de que no se debe de aceptar el cargo como revisor fiscal en más de 5 sociedades anónimas. Una cantidad considerables de estudiantes desconocen las causales por las que un contador público puede ser suspendido por la Junta Central de Contadores. Aproximadamente la totalidad de los estudiantes antes de dictaminar una declaración, verificarían que la información fuese real, sin embargo se presentaron algunos casos en los que los estudiantes no son conscientes de que una declaración de renta debe de ser verificada y firmada únicamente por el contador público y que se debe de revisar la veracidad de la información ahí plasmada. La mayoría de los estudiantes no tienen conocimiento que si se solicita información contable privada por una disposición legal, se debe de estregar esta información de forma obligatoria. Gran parte de los estudiantes no tienen claro que un auditor no puede prestar sus servicios en una empresa en donde laboró hace menos de 6 meses ni el porqué. Una parte significativa de los estudiantes afirmaron desconocer los tipos de sanciones impuestas por la JCC, y quienes afirmaron conocerlas no tienen una claridad total de cuales son. Gran parte de los estudiantes son cocientes de que no es apropiado retener información contable de un usuario al que se le hayan prestado los servicios ya que eso no está dentro de la potestad del contador público. En su mayor parte los estudiantes saben que el mal actuar de un contador afecta a la profesión, la sociedad, los usuarios de sus servicios y el estado. Se puede inferir que gran parte de los estudiantes piensan que el programa de contaduría de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca incorpora de manera suficiente la reglamentación de la profesión contable sobre la Ley 43 de 1990, sin embargo hay varios estudiante que opinan lo contario y que deben de ser merecedores de atención. Por último se puede inferir que aunque la mencionada universidad brinda la materia denominada Ética en décimo semestre y se toca el tema de manera indirecta en algunas materias relacionadas a lo largo de la carrera

acerca de la problemática del mal actuar del profesional contable, no ha profundizado en las problemáticas de los contadores y las graves consecuencias que esto genera en los diferentes ámbitos como lo son el económico, político, social y profesional.

Conclusiones

Por consiguiente, se puede concluir que aunque los contadores públicos estén obligados a regirse bajo un conjunto de parámetros (normas de auditoria generalmente aceptadas, disposiciones legales vigentes, principios básicos y de contabilidad generalmente aceptados en Colombia); a contar con conocimientos no solo técnicos contables, sino también con habilidades, actitudes y valores éticos como pilares fundamentales para su formación profesional integral y aunque tengan como órgano rector de la profesión a la Junta Central de Contadores (JCC), para garantizar el correcto ejercicio contable, de ética profesional y para poder cumplir con la finalidad de la profesión de satisfacer las necesidades de sus clientes, el Estado y de la comunidad en general; desde hace varios años atrás en Colombia se han presentado casos de profesionales contables sancionados, según la página web de la JCC entre los años 2017 y 2021 se sancionaron 116 contadores, esto sin tener en cuenta en estas estadísticas aquellos casos de llamados de atención, amonestaciones y despidos de profesionales de la contaduría pública al interior de las empresas por causas relacionadas con su labor profesional y que podrían estar directamente relacionadas con la vulneración de las normas éticas que rigen la profesión.

Producto de lo anterior, se puede expresar que en los años en donde se presentaron mayores casos de sanciones a contadores fue en los años 2017, 2018 y 2021; en los cinco años la mayoría de los casos de sanciones fueron ejecutados por profesionales hombres; en gran medida las faltas fueron incurridas en los cargos de contadores públicos y revisores fiscales; los dos tipos de sanciones más representativos fueron las suspensiones seguidas de

las cancelaciones; las suspensiones en su mayoría fueron impuestas por un lapso de tiempo de 12 meses, mayormente las sanciones fueron impuestas a causa de faltas graves a título de dolo, los Departamentos en donde se presentaron un mayor número de sancionados fueron en Cundinamarca, Valle del Cauca y Antioquia y los artículo de la Ley 43 de 1990 que más se vulneraron fueron los art. 37, 45, 10 y 8, las conductas por las que en buena parte se sancionaron a los contadores públicos fueron, quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la profesión contable, atentar contra la fe pública e incumplir con las obligaciones propias del cargo. Cabe señalar que la mayoría de las características de los profesionales sancionados se han mantenido en distintos estudios realizados años atrás.

Estas conductas, se dieron generalmente por la interpretación equivocada de la norma, por falta de actualización, falta de responsabilidad social y otros aprovechando sus conocimientos para facilitar escenarios de favorabilidad en términos de corrupción, fraude y falsedad. Independientemente de cual fuese el motivo, el no actuar de manera ética trajo consigo afectaciones en gran medida a la profesión contable, ya que ocasionó perdida de la confianza en la profesión por parte de sus clientes y de la sociedad en general, así mismo estos hechos de corrupción tuvieron un importante efecto negativo en la economía, la sociedad, el Estado y la política, ya que reducen el crecimiento y la eficiencia económica del país, generan desigualdad social e imposibilitan a su vez el desarrollo y consolidación de un régimen democrático. A pesar de que algunas organizaciones como la JCC y la DIAN han buscado distintas estrategias para combatir esta problemática, aún persiste, dado que es elemental reconocer que no existe una cura conocida para la corrupción llevada a cabo por los profesionales contables puesto que es un fenómeno complejo de evitar y de controlar, por lo cual se debe de convertir en un desafío de cambio no solamente para organismos como la JCC y la DIAN, sino también para la educación pública y privada y de loa sociedad en general.

Aun cuando, la mayor parte de los estudiantes de contaduría pública entre segundo y decimo semestre de Unicomfacauca, manifestaron por medio de la encuesta realizada tener cierta idea sobre la reglamentación de la profesión contable conforme a la Ley 43 de 1990 y aunque en su mayoría expresaron que el programa incorpora de manera suficiente dicha reglamentación, la realidad es que además de haber varios estudiante que opinan lo contrario, quienes dicen tener conocimiento sobre la reglamentación de la profesión no tienen claridad sobre el tema, por lo que se puede decir que la universidad no ha profundizado en las problemáticas de los contadores y las graves consecuencias que esto genera en los diferentes ámbitos como lo son el económico, político, social y profesional, situación la cual es merecedora de atención por parte del programa de contaduría pública.

Favor realizar alguna conclusión sobre el código de ética de la IFAC

Recomendación

Se sugiere a la sociedad que desde el núcleo familiar haya una mayor responsabilidad en el educar e inculcar los valores y principios éticos en los jóvenes, ya que es un pilar fundamental el cual les facilitara más adelante ser unos profesionales con responsabilidad ética y social.

Se le recomienda a la Junta Central de Contadores - JCC respetuosamente considerar aplicar sanciones más severas a los contadores públicos que ejecuten hechos de corrupción. (esta recomendación no aplica ya que lo que se debe mencionar más claramente es algo por este estilo “se deben proponer iniciativas gremiales para que las sanciones que actualmente se tienen por no cumplir el código de ética sean mas ejemplares y mo tan flexibles, es decir ser mas fuertes para con los profesionales de la CP que fallen a su código de ética”.)

Se le recomienda de manera respetuosa al programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca de la sede de Popayán, tomar y

efectuar medidas que refuercen la educación sobre el tema que reglamenta la profesión contable en la Ley 43 de 1990, ya que de este modo contribuirían a formar profesionales con mayor responsabilidad ética.

Que recomendación se daría para: 1. La universidad, 2 para la facultad o programa de CP. 3 para los estudiantes, 4 para los egresados y 5 para todo el gremio en general, referente a las cifras y estadísticas analizadas y en pro de una mejora en la confianza de la fe publica que la colectividad tiene acerca del CP.

Bibliografía y Web-Grafía

Alatrista-Gironzini, M. A. (2015, 17 de septiembre). Ética profesional del Contador Público. *Auditoria Externa.* https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/2041-etica-profesional-del-contador-publico

Álvarez, D. M. (2017). *Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los últimos seis años, a la luz del Código de Ética del Contador Público contemplado en la Ley 43 de 1990 y del Código de Ética emitido por la IFAC* [Trabajo de grado, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia]. Archivo digital. https://repositorio.uptc.edu.co/bitstream/001/2522/1/TGT-1138.pdf

Apunte sobre ética y deontología profesional para profesionales de la salud. (s.f.). https://www.ufasta.edu.ar/carteleravirtual/files/2016/10/Apunte-sobre-%C3%89tica-y-Deontolog%C3%ADa-Profesional.pdf

Araos- San Martin, J. (2003). La ética de Aristóteles y su relación con la ciencia y la técnica. *Revista electrónica diálogos educativos*. file:///C:/Users/31281/Downloads/Dialnet-LaEticaDeAristotelesYSuRelacionConLaCienciaYLaTecn-2095558.pdf

Biblioteca up. (2019). Presentación de las normas APA (séptima edición). Universidad del Pacifico. https://up-pe.libguides.com/c.php?g=1043492&p=7569736

Cañón, N., Fonseca, A., y Ramírez, J. (2019, 8 de mayo). Contadores públicos se hacen los de la «vista gorda» frente a actos corruptos. *Actualícese*. https://actualicese.com/contadores-publicos-se-hacen-los-de-la-vista-gorda-frente-a-actos-corruptos/

Carvajal-Sandoval, A. R. (2003). *Ley 43 DE 1990 y código de ética de la IFAC. Comparación*. file:///C:/Users/31281/Downloads/marisleidyalba,+1300-4663-1-CE%20(1).pdf

Cely, A. N. (2021). *Análisis de las sanciones impuestas a los Contadores Públicos por La Junta Central de Contadores durante los últimos cinco años en Colombia* [Trabajo de grado monografía, Universidad de Cundinamarca]. Archivo digital. https://repositorio.ucundinamarca.edu.co/bitstream/handle/20.500.12558/3766/An%c3%a1lisis%20De%20Las%20Sanciones%20Impuestas%20A%20Los%20Contadores%20P%c3%bablicos%20Por%20La%20Junta%20Central%20De%20Contadores%20Durante

%20Los%20%c3%9altimos%20Cinco%20A%c3%b1os%20En%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Centro de Escritura Javeriano. (2020). Normas APA, séptima edición. Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali. https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/manual_de_normas_apa_7a_completo.pdf

Colmenares, L. A. (2021, 15 de octubre). Centros poblados, contaduría y corrupción. *Contexto Ganadero*. https://www.contextoganadero.com/columna/centros-poblados-contaduria-y-corrupcion

Decreto 2420 de 2015. (2105, 14 de diciembre). Gobierno Nacional. Diario oficial No 49726. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76745

Duarte, W. (2014, 19 de septiembre). Seis artículos vigentes de la ley 145 de 1960. *Al día en Contabilidad y Finanzas.* http://aldiaencontabilidadyfinanzas.blogspot.com/2014/09/seis-articulos-vigentes-de-la-ley-145.html

El contador público es el único facultado para dar fe sobre información financiera y contable. (2017, 23 de octubre). *Legis Ámbito Jurídico.*

https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/el-contador-publico-es-el-unico-facultado-para-dar-fe

Estrategia de rendición de cuentas. (2022). *Junta Central de Contadores.* https:// https://incp.org.co/wp-content/uploads/2022/06/Estrategia-de-rendicion-de-cuentas-2022.pdf

Ética como principio en la profesión contable. (s.f.). https://www.tawa.com.pe/blog/etica-como-principio-en-la-profesion-contable

Forero, J. L. (2017). *Análisis de caso (SaludCoop - E.P.S Famisanar) con respecto a la importancia de la implementación del control interno* [Diplomado, Universidad Militar Nueva Granada]. Archivo digital. https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/17899

Francia, G. (2021, 25 de octubre). Tipos de ética: características y ejemplos. *Psicología-Online*. https://www.psicologia-online.com/tipos-de-etica-caracteristicas-y-ejemplos-5979.html

Franco-Ruíz, R. (Eds.). (2011). *Reflexiones contables teoría, regulación, educación y moral.* Universidad Libre De Colombia. https://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2017/reflexiones-contables.pdf

Gerencie.com. (2020, 16 de noviembre). *Marco jurídico de contabilidad en Colombia*. *https://www.gerencie.com/marco-juridico-de-la-contabilidad-en-colombia.html#:~:text=El%20marco%20jur%C3%ADdico%20de%20la,marco%20jur%C3%ADdico%20de%20las%20NIIF.*

Germán, G. (s.f). Las sanciones de la JCC vs la lucha contra la evasión. *Acontar.* *https://acontar.co/las-sanciones-de-la-jcc-vs-la-lucha-contra-la-evasion/*

González, Z. (Eds.). (1886). *Moral y política de Aristóteles.* https://www.filosofia.org/zgo/hf2/hf21075.htm#:~:text=La%20virtud%20moral%2C%20seg%C3%BAn%20Arist%C3%B3teles,medio%20en%20que%20consiste%20la

Jara-Ortiz, E. D., y Londoño-Arteaga, C. A. (2019). *"Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los años 2013 – 2018"* [Proyecto de grado, Universidad ICESI]. Archivo digital. https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/84742/1/TG02514.pdf

Junta Central de Contadores. (s.f.). *Sanciones Contadores*. https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=119:1:0:

Junta Central de Contadores. (2021). *Acta del Comité de Registro* (355).file:///C:/Users/31281/Downloads/Acta%20355%20-%20Comite%CC%81%20de%20Registro.pdf

Ley 43 de 1990. (1990, 13 de diciembre). Congreso de Colombia. Diario oficial No 39602. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256#:~:text=Ejercer%20la%20inspecci%C3%B3n%20y%20vigilancia,a%20quienes%20violen%20tales%20disposiciones.

Meneses-Pacheco, C. (2018). Significado de la fe pública en la prueba por medio de Documentos Públicos. *Coquimbo. 25*(1). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532018000100181&lang=pt

Muñoz-Otalvaro, D., y Muñoz-García, V. A. (2018). "*la falta de ética profesional del contador público, principal causante del desprestigio de la profesión"* [Trabajo de grado, Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria]. Archivo digital. https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tda/582/LA%20FALTA%20DE%20ETICA%20PROFESIONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Navarro-Torres, J. A., y Saavedra-Hernández, Y. A. (2016). L*a importancia de la responsabilidad social del Contador Público en su quehacer profesional* [Ensayo de opción grado, Fundación Universitaria los Libertadores]. Archivo digital.

https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/1011/NavarroTorresJorgeArmando.pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=La%20ley%2043%20de%201990%2C%20nos%20ense%C3%B1a%20los%20principios%2C%20cualidades,de%20ejercer%20la%20profesi%C3%B3n%20contable.

Por irregularidades y corrupción, más de 500 contadores han sido sancionados en Colombia. (2018, 1 de marzo). *El Espectador.* https://www.elespectador.com/actualidad/por-irregularidades-y-corrupcion-mas-de-500-contadores-han-sido-sancionados-en-colombia-article-741952/

Prado-Carrera, G. J. (2016). La moral y la ética: Piedra angular en la enseñanza del derecho. *Opción. 32*(13), 369-390. https://www.redalyc.org/pdf/310/31048483019.pdf

Restrepo, Y., y Vélez, K. (2019). *Conductas y faltas sancionadas por la Junta Central de Contadores. Un análisis de la incidencia en la fe pública de la profesión contable en Colombia* [Trabajo de grado, Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria]. Archivo digital. https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tda/582/LA%20FALTA%20DE%20ETICA%20PROFESIONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Roa-Colman, G. R., Martínez, M. c., y Acosta, J. (2017, 14 de noviembre). Ética profesional. *Columba*. https://www.columbia.edu.py/institucional/revista-cientifica/articulos-de-revision/869-la-etica-profesional

Sánchez, C. (2019. 9 de marzo). Referencia APA o Citas APA sin la información completa. https://normas-apa.org/referencias/referencias-o-citas-sin-la-informacion-completa/#:~:text=Falta%20autor%2C%20fecha%20y%20t%C3%ADtulo,fecha)%20e%20informe%20la%20fuente.&text=Ejemplo%20Referencia-,%5BDescripci%C3%B3n%20del%20trabajo%5D.,Fuente.

Soto, R. (2003). La corrupción desde una perspectiva económica. https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1275931953.raimundo_soto.pdf ante.

Terrones-Negrete, E. (2009, 11 de mayo). La ética de Sócrates. *Blog de Eudoro Terrones Negrete*. https://eudoroterrones.blogspot.com/2009/03/la-etica-de-socrates.html

Torres, G. (2020, 8 de julio). «Funciones del contador las van a realizar máquinas, nosotros vamos a orientar o aconsejar». *Actualícese*. https://actualicese.com/funciones-del-contador-las-van-a-realizar-maquinas-nosotros-vamos-a-orientar-o-aconsejar/

Triana, C. (2018, 2 de mayo). El juicio en la profesión contable. *Auren*. https://auren.com/co/blog/el-juicio-en-la-profesion-contable/

Universidad Libre. (2018). *Informe revela las cifras del panorama actual de los Contadores Públicos en Colombia*. https://www.unilibre.edu.co/la-universidad/ul/998-informe-revela-las-cifras-del-panorama-actual-de-los-contadores-publicos-en-colombia

Valencia-Mosquera, D. (2017, 13 de marzo). La ética profesional y el contador público en la actualidad. *Universidad Cooperativa de Colombia*. https://www.ucc.edu.co/prensa/2016/Paginas/la-etica-profesional-y-el-contador-publico-en-la-actualidad.aspx

Yurén, T. (s.f.). Ética profesional y praxis Una revisión desde el concepto de “agencia”. *Perfiles Educativos. 35*(142), 6-14. http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v35n142/v35n142a16.pdf

Zamora-Badilla, T. (2019). Normas APA séptima edición 2019. https://www.usanmarcos.ac.cr/sites/default/files/i_taller_apa_7_ed.pdf

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO CAMBIO